



ESCUELA DE POSGRADO

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**Restricciones de beneficios penitenciarios, sus efectos en
el establecimiento penitenciario del callao**

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Br. Carlos Martin Delgadillo Olivera

ASESOR:

Dr. Manuel Alberto García Torres

SECCIÓN

Derecho

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal

PERÚ - 2017

Página del jurado

Dr. Rubén Quispe Ichpas
Presidente

Mgtr. Jesús Nuñez Untiveros
Secretario

Dr. Manuel Alberto García Torres
Vocal

Dedicatoria

A Dios, por todo lo maravilloso que ha obrado en mi vida, a mis padres Gladis y Carlos por ser mis guías y mi soporte en todo momento, a mis hijos Daniel y Rodrigo que son las razones de mi existir, a mi esposa Patricia por ser mi apoyo incondicional, a mis hermanas Guiselle y Karla por su comprensión, a mis sobrinas Alexandra, Nohelia y Francesca por su Alegría y a mis tíos Vilma y Carlos por su enorme cariño, brindadas en mi formación moral y académica.

Agradecimiento

A los profesores de la Universidad Cesar Vallejo, Dr. Manuel Alberto García Torres y Dr. Jesús Enrique Nuñez Untiveros por sus sabias enseñanzas y apoyo incondicional en la presente tesis.

Declaración de Autenticidad

Yo, Carlos Martin Delgadillo Olivera, estudiante del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Post Grado de la Universidad Cesar Vallejo, identificado con D.N.I. N°10625538 con la Tesis Titulada Restricciones de los Beneficios Penitenciarios, sus efectos en el Establecimiento Penitenciario del Callao.

Declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido autoplagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y, por tanto, los resultados que se presentan en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo como propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndose a la normatividad vigente de la Universidad Cesar Vallejo.

Lima, abril del 2017

Carlos Martin Delgadillo Olivera
DNI N° 10625538

Presentación

Señores Miembros del Jurado, presento ante ustedes la Tesis titulada Restricciones de Beneficios Penitenciarios, sus efectos en el Establecimiento Penitenciario del Callao, en cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar vallejo para obtener el grado académico de maestro en Derecho Penal.

Esperando cumplir con los requisitos de aprobación.

Lima 28 de abril del 2017

Carlos Martin Delgadillo Olivera
DNI N°10625538

Índice de contenidos

	Pág.
Páginas de jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración de autenticidad	v
Presentación	vi
Tabla de contenidos	vii
Resumen	x
Abstract	xi
I. Introducción	
1.1. Antecedentes	13
1.2. Marco teórico referencial	19
1.3 Marco espacial	41
1.4 Marco temporal	41
1.5 Contextualización: histórica	41
II. Problema de Investigación	
2.1. Aproximación temática: Observaciones	45
2.2. Formulación del problema de investigación	45
2.3. Justificación	46
2.4. Relevancia	46
2.5. Contribución	47
2.6. Objetivos	47
2.7. Hipótesis	48
III Marco Metodológico	
3.1. Metodología	50
3.1.1. Tipo de estudio	50
3.1.2. Diseño	50
3.2. Escenario de estudio	50
3.3. Caracterización de sujetos	50
3.4. Trayectoria metodológica	50
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	51

3.6. Tratamiento de la información	51
3.7. Mapeamiento	51
3.8. Rigor científico	52
IV. Resultados	
4.1. Descripción de resultados	54
V. Discusión	58
V.I. Conclusiones	62
VII Recomendaciones	65
VIII Referencias Bibliográficas	69
IX Anexos	73
Anexo 1: Matriz de consistencia	
Anexo 2: Matriz de triangulación	
Anexo 3: Artículo Científico	
Anexo 4: Ficha de Entrevista	
Anexo 5: Respuestas de Entrevista	
Anexo 6: Certificado de Validez	
Anexo 7: Evidencias fotográficas	

Índice de Figuras

	Pág.
Figura 1 Población Penal en el E.P. Callao por el delito de T.I.D. año 2016.	25
Figura 2 Internos encarcelados a nivel nacional por delitos específicos según su situación jurídica.	33
Figura 3 Población penal de mujeres y varones por delito específico.	34
Figura 4 Internos del establecimiento penitenciario del callao por delitos contra la vida el cuerpo y la salud.	35
Figura 5 Internos del establecimiento penitenciario del callao por los delitos contra la Libertad sexual.	36
Figura 6 Internos del establecimiento penitenciario del callao por los delitos Contra el Patrimonio.	37

Resumen

Este trabajo de investigación, tiene como objetivo fijar si las Restricciones de los Beneficios Penitenciarios en el Establecimiento Penitenciario del Callao, afecta en la reinserción de los internos a la sociedad, ya sea por ausentarse en las áreas de trabajo y estudio, debido a las restricciones que actualmente existen y que deberán cumplir la totalidad de la condena en prisión. Sin embargo el beneficio de la redención de la pena por el trabajo y el estudio, es el beneficio penitenciario que más ansían todos los internos, debido a que mediante está, podrán reducir su condena, así como probablemente acceder a la Semilibertad o Liberación Condicional.

Para la presente investigación, se ha recurrido al método de trabajo dirigido principalmente para lograr el mejoramiento, las transformaciones y eficacia de los beneficios penitenciarios, de manera tal que cumpla su rol preventivo, protector y resocializador.

Finalmente, se ha obtenido como resultado que las restricciones de los beneficios penitenciarios en el Establecimiento Penitenciario del Callao, no han logrado su cometido, debido al alto índice de reincidencia de los internos; asimismo debo recalcar que, para que exista un cambio real en los internos, se deberá trabajar de una manera más especializada y por el hacinamiento que existe en el establecimiento penitenciario del callao, así como el escaso presupuesto con que se cuenta, es muy complicada la labor que tienen los trabajadores del Instituto Nacional Penitenciario en general, en sus diversas áreas, por no contar con las herramientas necesarias para brindar una mejora en las condiciones en la que se desenvuelve el interno.

Palabras clave: beneficios, condena, redención de la pena, reincidencia.

Abstract

The objective of this research is to determine if the Limitations of Penitentiary Benefits in the Penitentiary Establishment of Callao affects the reintegration of inmates to society, either because they are absent in the work and study areas, due to the restrictions which currently exist and which must fulfill the entire sentence in prison. However, the benefit of the redemption of the penalty for work and study is the penitentiary benefit most anxious for all inmates, because through this, they will be able to reduce their sentence, as well as probably access to the Freedom or Conditional Release.

For the present investigation, it has been used the method of work directed mainly to obtain the improvement, the transformations and effectiveness of the penitentiary benefits, in such a way that it fulfills its preventive, protective and re-socializing role.

As a result, it has finally been found that the restrictions on penitentiary benefits in the Penitentiary Establishment of Callao have not achieved their task, due to the high rate of recidivism of inmates; I must also emphasize that, in order for there to be a real change in the inmates, we must work in a more specialized way, and because of the overcrowding that exists in the penitentiary establishment of Callao, as well as the scarce budget that is available, it is very complicated The work of the workers of the National Penitentiary Institute in general, in its various areas, for not having the necessary tools to provide an improvement in the conditions in which the prisoner is working.

Keywords: benefits, conviction, redemption of sentence, recidivism.

I. Introducción

1.1. Antecedentes

Este trabajo de investigación se sustenta en las restricciones de los beneficios penitenciarios y sus efectos en el establecimiento penitenciario del Callao, lo que a criterio del investigador ha generado diversas opiniones en las autoridades competentes, así como reacciones diversas de los privados de la libertad por diferentes delitos, a que en su mayoría son reincidentes, lo que motiva el impedimento de perdonar la pena cual el trabajo y/o estudio; asimismo podría generar la deserción en ambas áreas, lo que sería contra prudente para su reeducación, rehabilitación y reincorporación a la sociedad; lo que devendría en que estos internos generen caos y probables motines en los diferentes centros penitenciarios, y que se aplica con la poca inversión en cuanto a las mejoras de seguridad que debería existir en todo centro penitenciario. En la actualidad esta entidad se encuentra en emergencia, debido más que nada al hacinamiento carcelatorio en nuestro país.

Antecedentes Internacionales

Gutiérrez (2011), señaló que:

El procedimiento sumario estaba pensado en estrechar un poco más el procedimiento únicamente para delitos de índole patrimonial, porque además son delitos que tienen más frecuencia delictiva en nuestro país, como el hurto y robo, son delitos que transmiten más inseguridad a la población, entonces lo que se buscaba era afectar positivamente en ese aspecto e incidir en el aspecto de generar una mayor dinámica de un juicio más rápido para una mayor respuesta. (p.49).

Entrando a lo que es ya la aplicación de los beneficios penitenciarios en el ámbito del procedimiento sumario, debemos de tener claro que el presupuesto más importante para que el procedimiento sumario sea aplicado es que la persona sea capturada en flagrante delito, es decir que se encuentre en el término de la flagrancia que establece el art. 323 Código Procesal Penal; ya que si esta circunstancia no concurre, pues el procedimiento sumario es imposible que se

pueda aplicar, ya que no cumple con uno de los requisitos establecidos en el art. 446 Código Procesal Penal. (p.63).

Los beneficios penitenciarios lo que en esencia pretenden es que el condenado o imputado, no llegue a cumplir su pena en un centro penitenciario, por lo que el procedimiento sumario no solo busca una salida rápida al conflicto penal, sino que también busca una salida favorable al imputado. La pena de prisión deberá ser sustituida por algún beneficio penitenciario, siempre y cuando, la pena impuesta no sobrepase los tres años.

Milla (2014), señaló que:

Ante la imprecisión en el significado y alcance de tales medidas atenuatorias, el artículo 202 del actual Reglamento penitenciario (aprobado por Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero), solventa parcialmente la delimitación del concepto y el contenido de los beneficios penitenciarios, pues, si bien otorga una acepción, ésta aún resulta algo imprecisa, si se tiene en cuenta que existen otros beneficios que encajarían perfectamente dentro de su definición:

“1. A los efectos de este Reglamento, se entenderá por beneficios penitenciarios aquellas medidas que permiten la reducción de la duración de la condena impuesta en sentencia firme o de la del tiempo efectivo de internamiento. 2. Constituyen por tanto, beneficios penitenciarios el adelantamiento de la libertad condicional y el indulto particular”.

En cualquier caso, el RP del 96, es el que ha arrojado mayor luz al introducir expresamente una definición, siquiera de manera restringida, de lo que son beneficios penitenciarios. Y ello ante una ausencia notable, por cuanto la norma básica, la Ley Orgánica General Penitenciaria, no dejó establecido con precisión el significado y contenido de estas medidas atenuatorias y de tanta relevancia en la práctica penitenciaria durante siglos. Este cuerpo normativo esencial se limitaba a señalar el término “beneficios penitenciarios” en líneas

generales. Específicamente en el artículo 29.1, se introduce este nomen iuris, para referirse a la obligación de trabajar de los penados, con estos términos: “Todos los penados tendrán obligación de trabajar conforme a sus aptitudes físicas y mentales. Quedarán exceptuados de esta obligación, sin perjuicio de poder disfrutar, en su caso, de los beneficios penitenciarios...”. (p.150).

El adelantamiento de la libertad condicional y el indulto particular no son los únicos beneficios penitenciarios, sino también aquellos, que por su naturaleza y finalidad corresponde atribuirle tal categoría y podrían encajar dentro de la concepción amplia de estas medidas atenuatorias de la pena privativa de la libertad.

Juanatey (2016), señaló que:

Por razones retributivas y de prevención general es razonable y lógico que las penas se cumplan efectiva e íntegramente, pero ello no significa que tengan que desaparecer los beneficios penitenciarios, pues constituyen una institución de prevención especial necesaria y esencial para el sistema de individualización científica en el cumplimiento de las penas privativas de libertad, con tal que no se apliquen de forma automática e indiscriminada. En determinados supuestos la duración de la pena puede ser excesivamente larga o resultar ésta ya innecesaria o incluso contraproducente de acuerdo con la evolución del tratamiento. Instituciones como los beneficios penitenciarios que, renunciando a la retribución y prevención general en favor de la prevención especial y acortando la condena o al menos reduciendo el tiempo de cumplimiento efectivo de la pena, pueden venir a remediar estas situaciones. Ello no significa ninguna infracción del principio de proporcionalidad de la pena en la medida en que éste supone que la pena no puede ser superior o ir más allá de la establecida en la ley y fijada en la sentencia, en función de la gravedad del hecho y la culpabilidad del autor, pero puede ser reducida en atención a los fines de prevención especial. (p. 148).

Este condicionamiento a la participación en actividades de reeducación y reinserción social en la concesión de beneficios penitenciarios plantea necesariamente las cuestiones de la voluntariedad o no necesidad del tratamiento, por un lado, o las mismas carencias o limitaciones del tratamiento, por otro, pues en estos casos a quien rechazara el tratamiento o no estuviera sometido al mismo por no estar indicado o por inexistencia del mismo en el centro penitenciario no se le podría reducir el tiempo efectivo de condena y llegaría a cumplir más tiempo de condena que aquel otro que hubiera participado en actividades de tratamiento.

Gallego (2011), señaló que

Los beneficios penitenciarios que prevé el ordenamiento penal y penitenciario español son el adelantamiento de la libertad condicional y la solicitud del indulto particular. Mientras el primero reduce el tiempo efectivo de internamiento, el segundo supone un acortamiento de la pena. Pero en ambos casos su razón de ser radica en la individualización de la pena y en su orientación a la reeducación y reinserción social. Este marcado carácter preventivo especial determina, de un lado, que se diferencien de otras instituciones como las recompensas, y de otro, que vayan unidos al tratamiento. No obstante, los supuestos en que el tratamiento no viniera indicado o no fuera aceptado por el penado no deberían cerrar las puertas al disfrute de los beneficios penitenciarios, ya que también en estos casos las penas privativas de libertad tienen que estar orientadas a la resocialización. (p. 253)

Antecedentes nacionales

Jiménez (2012), señaló que:

El sistema penitenciario peruano se vio influenciado para considerar el trabajo penitenciario, como derecho y deber del interno, además de ser un instrumento fundamental de carácter formativo, creador y conservador de hábitos laborales, que permita al interno competir en

condiciones iguales al recuperar su libertad, de este modo el trabajo penitenciario cumple una función reeducadora y de reinserción social. Por esta razón, la práctica laboral en talleres productivos, en las cárceles se encuentra relacionada con la formación educativa, ocupacional y profesional que los centros penitenciarios deben accionar para facilitar la reinserción social y laboral, mediante un desarrollo de los individuos en prisión. Se asume como función primordial de la administración penitenciaria brindar o crear condiciones laborales para los internos, que se orienten especialmente a crear en el interno el hábito del trabajo como medio rehabilitador y eso nadie lo duda como aspiración legal está redactado en la norma de ejecución penal; sin embargo en la realidad todavía estamos lejos de poder cumplir con tales aspiraciones, consideramos que en estos tiempos de globalización económica los centros penitenciarios deben estar dotados de técnicos especialistas que enseñen a nuestros internos actividades rentables y especializadas, las mismas que tengan mercado; así como la otra parte administrativa, es decir a gerenciar pequeños negocios que giren en torno a la economía familiar y así los liberados puedan constituir micro y pequeñas empresas.(p. 10)

Gonzales y Morales (2008), señalaron que:

Las actividades de trabajo y educación en los establecimientos penitenciarios deben personalizarse, si deseamos que estos citados programas en los interiores de los recintos penitenciarios tengan el efecto ansiado y multiplicador estaríamos logrando que los internos de alguna manera logren por conseguir su reinserción social, es importante que cada interno que se encuentra purgando condena sea reconocido en su calidad de persona. (p. 375)

Small (2012), señaló que:

La situación penitenciaria peruana se caracteriza, fundamentalmente, por tres factores, que vienen a constituir sus problemas principales, la sobrepoblación, la deficiente infraestructura y el escaso recurso

económico, que inciden en las acciones de tratamiento que tienen por objeto la resocialización del interno.

Uno de los graves problemas que confronta el sistema penitenciario peruano es sin lugar a dudas la sobrepoblación carcelaria, la misma que en los últimos 10 años va en crecimiento constante, en este marco este fenómeno no crea ni determina las condiciones favorables para el tratamiento, considerando que la sobrecarga poblacional ha superado excesivamente la capacidad de alojamiento de los establecimientos disponibles, convirtiéndolos en graves y peligrosos, generando con ello que las personas privadas de su libertad se encuentren sometidas a condiciones de detención muchas veces inhumanas y violatorias de las normas constitucionales. Legales e internacionales de derechos humanos, toda vez que la sobrepoblación no permite efectuar una adecuada clasificación la que conlleva a convivencia de internos, procesados y sentenciados y que independientemente producen efectos colaterales de afectación a la salud físicas y psíquica de afectación al interno, por el contagio de enfermedades como la tuberculosis y la de piel, y la inseguridad que impide el normal desenvolvimiento de la persona encarcelada, provocando tensión que a la larga puede conllevar a trastornos en la conducta, convirtiéndolos en personas afectas a una reacción que puede implicar daños a sus compañeros de prisión como a las instalaciones del propio recinto carcelario.(p.23).

Chilón (2010), señaló que:

El reglamento del Código de Ejecución Penal señala que los beneficios penitenciarios: Son estímulos que se otorgan a los internos como parte del tratamiento progresivo aplicado por nuestra legislación y responde a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución coadyuvantes a su reeducación y reinserción social. Los internos procesados o sentenciados, podrán acceder, según el caso, a los beneficios penitenciarios siempre que reúnan los requisitos correspondientes.

La ejecución de las penas privativas de libertad corresponde al Instituto Nacional Penitenciario, quien a través de un adecuado tratamiento penitenciario, tratará de alcanzar la rehabilitación del interno. Es en el transcurso de la ejecución de la pena que el interno goza del derecho a petitionar ciertos beneficios. Estos beneficios son una suerte de premio o gracia otorgada al interno, los mismo que acortan de cierta manera el cumplimiento de la pena impuesta al presentarse en el tratamiento del interno ciertas características que denotan su rehabilitación; decisión que se adopta por la autoridad judicial, ante la existencia de ciertos requisitos exigidos por ley, y previo análisis de la situación de cada interno. (p.82).

1.2 Marco teórico referencial

La problemática del sistema penitenciario.

Aspectos generales

En cuanto a la situación carcelaria, nuestro sistema penitenciario actual evidencia una realidad compleja y a su vez encierra una dificultad enorme para poder conocer toda su dimensión problemática, debido principalmente a una ineficiente voluntad política por parte de las autoridades, las mismas que tienen a su cargo el manejo del sistema carcelario en su conjunto.

La población carcelaria actual soporta condiciones insalubres que no solamente inciden en cuanto a la salud física y psicológica, pues también redonda en el espinoso tema de si existe o no una real y efectiva rehabilitación, reeducación y reinserción del penado.

El marco de referencia fundamental en que se sitúa el sistema carcelario en todo el país, está dado por tres factores inseparables:

Una excesiva población que rebase largamente la capacidad física de la infraestructura existente.

Una escasa disponibilidad de recursos de todo orden, como el económico principalmente, para satisfacer el mantenimiento y rehabilitación de la población.

Un reducido personal que no cubre las necesidades reales que requiere no solamente el tratamiento del interno, sino la seguridad penitenciaria en sus tres dimensiones: De las personas, de las comunicaciones y de la infraestructura.

De esta manera, y en el marco de su aspiración normativa y principista, la organización de las Naciones Unidas ha propuesto que la población de los establecimientos penitenciarios, para un manejo adecuado, no puede excederse el número de 500 internos, lo que facilitaría una clasificación que generase una disposición al trabajo y área de educación, en nuestro medio se debe aceptar la imposibilidad de tener centros como internos tenga el país, aunque ese referencial sea lo ideal.

Se hace imperioso contar, frente a esa imposibilidad, con centros penitenciarios diferenciados, que incluso cuando sea posible albergar una población de más de mil internos sea manejable dentro de límites medios con una adecuada asignación de recursos y personal auxiliar técnico, empero en determinados casos notamos una sobrecarga poblacional que ha desplazado los ambientes designados a la educación, al trabajo, y a la recreación para convertirlos en lugares de alojamiento, convirtiéndolos en ingobernables como el caso específico del establecimiento penitenciario del Callao, cuya capacidad máxima de albergue es de 572 internos y que actualmente sobrepase dicha capacidad con más de 3,000 internos, por lo que siendo así, no es posible ninguna acción planificada de tratamiento, sino realizar actos aislados que llegan a grupos pequeños, por estar centrada la atención de la administración en la seguridad, situación que se repite en los penales más grandes del país, y en especial de la región penitenciaria lima, que alberga al 52% de la población total nacional, siendo esto una realidad preocupante para el sistema penitenciario en sí y para los efectos de seguridad ciudadana. Hecho que, como efecto contraproducente imposibilita la aplicación efectiva de los programas de resocialización del interno.

El tratamiento y la rehabilitación del desviado no puede definirse como un concepto aritmético, toda vez que esto conlleva a una serie de factores o elementos interrelacionados que en forma ordena y dinámica, acarrea cambios en la conducta del penado a través de la disciplina, el trabajo y la educación que se convierte en la columna vertebral en el tratamiento penitenciario, siendo necesario inexcusable la participación plena del penado para alcanzar este propósito, pues si este no interviene real y efectivamente en todas las acciones de rehabilitación y tratamiento programadas en el establecimiento penitenciario, poco o de nada servirán los esfuerzos que realicen la administración penitenciaria.

En nuestro país, el periodo sistemático referido a la normativa penitenciaria la podemos fijar a partir del 15 de abril de 1969 cuando se dictó el decreto ley n° 17581 conocida como “Unidad de normas para la ejecución de sistemas condenatorias”, aquí se concretiza y se afirma como forma de tratamiento penitenciario el sistema progresivo, el mismo que, comenzando con una fase de observación y clasificación, fija el tratamiento como la etapa más prolongada consistente en la acción intencionada a cada caso particular para los efectos de enmienda o resocialización del penado para arribar a una fase última que es la prueba que consiste en la comprobación de las acciones rehabilitadoras realizadas en el campo penitenciario que se concretizan en los mecanismos de libertad anticipada como la semi libertad y la libertad condicional.

Incorpora esta misma norma a la legislación nacional de beneficios penitenciarios novedosos, tales como el permiso de salida, la redención de la pena por el trabajo y la educación, la semi libertad aun en forma rudimentaria en cuanto a su determinación y naturaleza jurídica, sin embargo importante como bases del tratamiento penitenciario.

En el campo normativo es de vital importancia el decreto ley N°23164, que amplio la redención de la pena por el trabajo, inicialmente limitado únicamente a los sentenciados primarios, a toda la población consolidando y reforzando el trabajo como forma de rehabilitación. A partir de este dispositivo legal surge en nuestro país, la redención de la pena por el estudio, ahora redención de pena por

la educación, como mecanismo de reducir el tiempo de estancia en el establecimiento penitenciario o disminuir la pena impuesta en cuanto concierne a la libertad definitiva. En el devenir histórico, en cuanto a desarrollo normativo penitenciario, es importante destacar la constitución Política de 1979 en el artículo N°234 estableció con meridiana claridad que el tratamiento penitenciario, que tiene por objeto la rehabilitación para efectos de reinserción social, se realiza a través de un código de ejecución penal. Esta determinación constitucional obligo a la conformación de la comisión para el diseño y estructura del código de ejecución penal, el que fue promulgado en marzo de 1985, vía el decreto legislativo N°330 que trajo como novedad un título preliminar en al campo penal como normas fundamentales o principios sobre los cuales descansa el objeto y la finalidad de la pena y el campo penitenciario. En el artículo 4 se estableció que el tratamiento penitenciario se ejecutara mediante el sistema progresivo, lo que involucro el afianzamiento de este sistema en la ejecución de las penas y las medidas de seguridad en el Perú. Este código abordo los beneficios penitenciarios en un capítulo específico, anexionando a la liberación condicional que se encontraba en el código penal de 1924, al contexto estrictamente penitenciario. La importancia de este código se sustenta también en la creación de los jueces de ejecución penal para velar por el cumplimiento no solamente de las normas de este código, sino para vigilar por el respeto y el derecho de la persona encarcelada y al final crea al Instituto nacional penitenciario, como un organismo público descentralizado que le da una liberta mayo de autonomía administrativa, económica y normativa, encargada de la actividad penitenciaria y como el ente rector del sistema penitenciario nacional.

La vigencia del código penal de 1991 y al establecimiento de penas diferentes a las que establecía el código penal de 1924 (en las que estaba arcada el código de ejecución penal de 1985), fue necesaria su modificación con el fin de anexar la nueva nomenclatura penal ya vigente, razones que obligaron a la conformación de la comisión revisora, redactora del código de ejecución penal que dio origen al decreto legislativo N°654 de 1991 que promulga el código de ejecución penal vigente que mantiene en líneas generales la estructura del código de ejecución penal anterior, pero anexa cambios sustanciales en cuanto a

beneficios penitenciarios que se conceden en razón a la gravedad o lesividad causada con el delito y al factor de rehabilitación que facilite la reincorporación anticipada a la comunidad social. Debemos anotar que el defecto de esta norma es haber eliminado en el campo de la semi libertad, las casas de semi libertad, los jueces de ejecución penal y que en la actualidad en los foros nacionales solicitan su restablecimiento como forma de procurar la consolidación de un beneficio, como la semi libertad, solicitada por el 805 de los penados y los jueces de ejecución penal, como autoridad judicial especializada, que pueda consolidar la normativa penitenciario adecuadamente y crear u originar la jurisprudencia técnica sobre la materia.

La distinción de las sucesivas etapas de ejecución de condena tiene su reflejo en los establecimientos penitenciarios, clasificado de acuerdo a lo previsto en el art.97 del código de ejecución penal como sigue:

Los establecimiento de régimen cerrado ordinario destinados a los reclusos clasificados de primer grado, con restricción total de los contactos sociales por el tiempo de un año y por una sola vez durante el cumplimiento de la condena, en el régimen cerrado Especial y, singularmente, en ambientes separados al procesado que tenga esa condición.

El Establecimiento de régimen semi abierto para los reclusos de segundo grado.

El Establecimiento de régimen abierto para los reclusos en tercer grado, esto es en situación de semi libertad que permite trabajar fuera de la prisión durante el día y finalmente la liberación condicional como fase final del sistema progresivo.

De ahí que, las distintas etapas de ejecución y su correspondencia de las etapas del sistema Progresivo, el código de ejecución penal, señala los establecimientos de régimen cerrado, que correspondiente a la primera etapa, como los destinados a situaciones excepcionales de peligrosidad e inadaptación

al régimen semi abierto y abierto motivando que la mayoría de los internos sean destinados al régimen semi abierto, caracterizado por las posibilidades de mantener contactos con el exterior. El régimen abierto estima la permanencia en prisión solamente durante por la noche.

Restricciones al beneficio penitenciario de semi-libertad, liberación condicional y redención de la pena por trabajo y estudios, en el delito de tráfico ilícito de drogas.

El delito referido al tráfico ilícito de drogas, según la ley 26320, promulgada el 30 de mayo de 1994, en su artículo cuarto señala: los sentenciados por delito de tráfico ilícito de drogas, previsto en los artículos 296° promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas, 298° micro comercialización o micro producción, 300° Suministro indebido de drogas, 301° coacción al consumo de drogas y 302° Inducción o instigación al consumo de drogas del código penal, podrán recibir los beneficios penitenciarios de redención de la pena por el trabajo y la educación, semi libertad y liberación condicional, siempre que se trate de la primera condena a pena privativa de la libertad, esto quiere decir, que no necesariamente el interno, tiene que tener la condición de reincidente, para no otorgarle dicho beneficio; puede suceder además, que el interno haya rehabilitado su condena, en esta situación, tampoco le permite al interno redimir la pena por el trabajo y el estudio, liberación condicional o semi libertad, puesto que la ley en mención señala que se otorga estos beneficios, siempre que se trate de la primera condena a pena privativa de la libertad.

Tampoco gozan de estos beneficios, los internos sentenciados por los delitos señalados en los artículos: 296°-A comercialización y cultivo de amapola y marihuana y su siembra compulsiva, 296°-B: tráfico ilícito de insumos químicos y productos fiscalizados, 296°-C: penalización de la resiembra y 297° Formas agravadas del código penal.

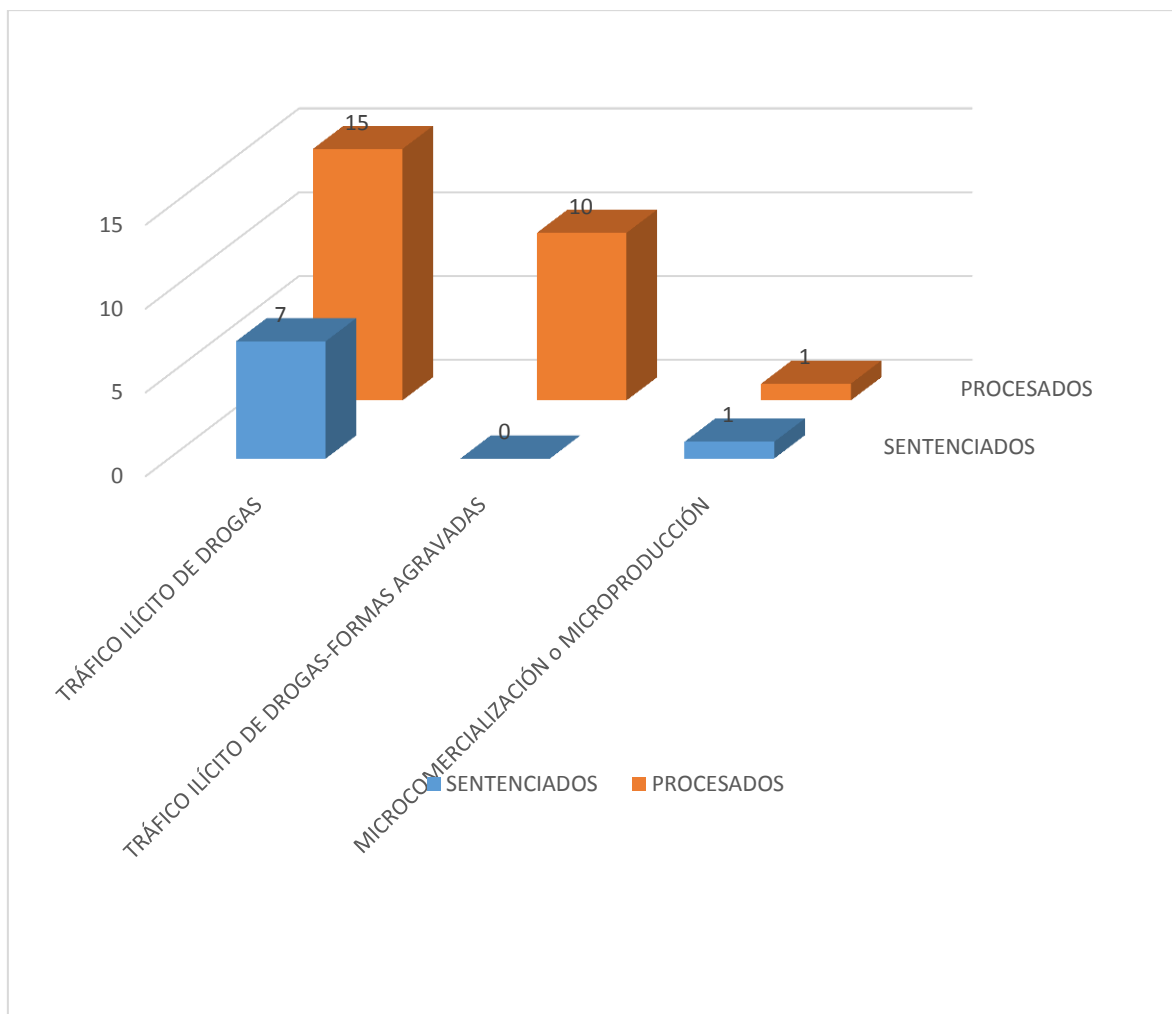


Figura 1. Población Penal en el E.P. Callao por el delito de T.I.D. año 2016

Empero, a partir del 30 de junio del año 2013, fue promulgada la ley 30054, es aquí donde empieza a restringirse los beneficios penitenciarios de acumulación de la redención de la pena por el estudio y el trabajo, la liberación condicional y la semilibertad a los delitos como: homicidio calificado, homicidio calificado por la condición de la víctima, promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas, y sus formas agravadas, coacción al consumo de drogas, inducción o instigación al consumo de drogas, genocidio-modalidades, desaparición comprobada, tortura-agravante, cooperación de profesional y discriminación e incitación a la discriminación del código penal.

Este endurecimiento de la ley, se generó a raíz de los atentados Contra la Vida el Cuerpo y la Salud, como fue el caso de la niña Romina y los atentados perpetrados a la esposa e hija del congresista Renzo Reggiardo.

Posteriormente, con fecha 19 de agosto del año 2013, se promulgó la ley N° 30076, que en su artículo 5° modificación de diversos artículos del código de ejecución penal, en su artículo 47° segundo párrafo, improcedencia de acumulación de la redención de la pena por el trabajo y educación, este beneficio no es aplicable a los agentes de los agentes de los delitos tipificados en los artículos: 108° Homicidio calificado, 108-A° Homicidio Calificado por la condición de la víctima, 296° Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas, 297° formas agravadas, 301° Coacción al consumo de drogas, 302° Inducción o instigación al consumo de drogas, 319° Genocidio-Modalidades, 320° Desaparición comprobada, 321° Tortura-Agravante, 322° Cooperación de profesional y 323° Discriminación e incitación a la discriminación del Código Penal.

En los casos de Liberación Condicional y Semilibertad, estos beneficios tampoco se aplican a los habituales, reincidentes y a los sentenciados por los delitos de Parricidio, Homicidio calificado, Homicidio calificado por la condición de la víctima, Femicidio, Lesiones Graves, Formas Agravadas Lesiones Graves cuando la víctima es menor de edad, de la tercera edad o persona con discapacidad, Formas Agravadas lesiones graves por violencia contra la mujer y su entorno familiar, secuestro, Trata de Personas, Formas agravadas de trata de personas, Violación Sexual de menor de edad , Violación Sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave, Hurto Agravado, Robo Agravado, Receptación Formas agravadas, Extorsión, Producción, Desarrollo y Comercialización Ilegal de Armas Químicas, Sustracción o arrebató de armas de fuego, Promoción o Favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas y otros, Formas Agravadas, Asociación Ilícita, Marcaje o Reglaje, Genocidio-Modalidades, Desaparición Comprobada, Tortura-Agravante, Cooperación de profesional y Discriminación e incitación a la discriminación, Atentado Contra la Integridad Nacional, Participación en Grupo Armado dirigido por extranjero, Destrucción o

Alteración de Hitos Fronterizos, Formas Agravadas, Inteligencia Desleal con Estado Extranjero, Revelación de Secretos Nacionales, Espionaje, Favorecimiento Bélico a Estado Extranjero-Favorecimiento Agravado y Rebelión, todos estos artículos pertenecientes al Código Penal Peruano.

El 06 de noviembre del año 2014, se promulgó la ley N°30262, la cual modifica el artículo 47° del Código de Ejecución Penal, donde se agrega los delitos tipificados en los artículos 153 trata de personas y 153-A formas agravadas de la trata de personas del código penal.

Por ultimo con fecha 29 de diciembre de 2016, se promulgo el decreto legislativo N°1296, en el cual se menciona, en el primer párrafo del artículo 46 improcedencia y casos especiales de redención de pena por estudio o trabajo lo siguiente: no es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o la educación para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la ley N°30077 ley contra el crimen organizado.

Empero, sorprende que el segundo párrafo del artículo antes señalado, brinde el beneficio de la redención de la pena por el trabajo o estudio a razón de 1 día de pena por 6 días de labor o de estudio, al delito de tráfico ilícito de drogas en sus formas agravadas.

Por demás contradictorio resulta, que en el artículo 47° del Decreto Legislativo N°1296, sobre la acumulación de la redención de pena por el estudio y el trabajo en su segundo párrafo señale: siempre que la ley no prohíba la redención, el interno podrá acumular el tiempo de permanencia efectiva en el establecimiento penitenciario con el tiempo de pena redimido por trabajo o educación para el cumplimiento de la condena o el cumplimiento del tiempo requerido para acceder a la semi libertad o a la liberación condicional. En estos casos se tendrá que cumplir con el procedimiento y los requisitos instituidos por el reglamento.

Cabe mencionar que la Ley N°26320 ley especial todavía vigente, señala en su artículo 4º, tercer párrafo que los beneficios expuestos en este artículo no alcanza a los sentenciados por los delitos considerados en los artículos 296-Aº, 296-Bº, 296-Cº Y 297º del código penal.

En la Ley N°29604, en su segunda disposición complementarias finales, menciona: Los beneficios penitenciarios establecidos por leyes penales especiales siguen rigiéndose por tales normas, además debemos de aclarar que con fecha 02 de noviembre del 2013 se promulgó la Ley N°30101 que fija las reglas de aplicación temporal relacionadas a beneficios penitenciarios, en su artículo único – vigencia de leyes y que señala las modificaciones realizadas por las Leyes N°30054, 30068, 30076 y 30077 a los beneficios penitenciarios son de aplicación a los condenados por los delitos que se comentan a partir de su vigencia. Es por ello que existe una gran confusión en cuanto a la aplicación de las diversas leyes que a través del tiempo no han hecho más que entrapar el tratamiento penitenciario y no ha sido estudiada a cabalidad por las autoridades que brindan estas leyes, lo que evidencia un total desconocimiento de los temas de reinserción social del penado, pensando erradamente que a más leyes que exista, se generaría una tranquilidad por parte de la población penitenciaria nada más fuera de la realidad, puesto que no conocen con amplitud la compleja y difícil labor que tienen los trabajadores penitenciarios para llevar a cabo un cambio real en el penado, desconociendo que por estas restricciones a los beneficios penitenciarios generaría un caos y descontrol por parte de los penados, lo que conllevaría a posibles fugas o amotinamientos, más aún a sabiendas que existe un gran hacinamiento en casi todos los establecimientos penitenciarios del Perú, poniendo un alto riesgo la vida del personal penitenciario, puesto que son estos trabajadores, los que día a día se arriesgan con la población penitenciaria a tratar en mejorar su situación carcelaria y que son poco reconocidos por parte de las autoridades.

El 20 de agosto del año 2013, se promulgo la ley N°30077 Ley Contra el Crimen Organizado y que entró en vigencia desde el 01 de julio de 2014, en su artículo 24º Prohibición de beneficios penitenciarios, señala: No pueden acceder a los beneficios penitenciarios de redención de la pena por el trabajo y la educación,

semilibertad y liberación condicional: Las personas a que hacen referencia en el inciso 1 del artículo 22 de la presente Ley, de los siguientes literales a) Si el agente es líder, jefe o cabecilla o ejerce funciones de administración, dirección y supervisión de la organización criminal, b) Si el agente financia la organización criminal y e) Si el agente, en condición de integrante de la organización criminal o persona vinculada a ella o que actúa por encargo de la misma, atenta contra la integridad física o psicológica de menores de edad u otros inimputables.

Los demás integrantes de la organización criminal, siempre que el delito por el que fueron condenados sea cualquiera de los previstos en los artículos 108° Homicidio Calificado, 152° Secuestro, 153° Trata de Personas, 189° Robo Agravado y 200° Extorsión del Código Penal.

El 29 de octubre del año 2016, se promulgo el Decreto Legislativo N°1244, Decreto Legislativo que fortalece la Lucha contra el Crimen Organizado y la Tenencia Ilegal de Armas, en su artículo 24.- Prohibición de beneficios penitenciarios, señala que no pueden acceder a los beneficios penitenciarios de redención de la pena por el trabajo y la educación, semilibertad y liberación condicional: Las personas a que hacen referencia los literales a) Si el agente es líder, jefe o cabecilla o ejerce funciones de administración, dirección y supervisión de la organización criminal, b) Si el agente financia la organización criminal y e) Si el agente, en condición de integrante de la organización criminal o persona vinculada a ella o que actúa por encargo de la misma, atenta contra la integridad física o psicológica de menores de edad u otros inimputables del inciso 1 del artículo 22 de la presente Ley.

Los demás integrantes de la organización criminal, siempre que el delito por el que fueron condenados sea cualquiera de los previstos en los artículos 108° Homicidio Calificado, 108°-C Sicariato, 152° Secuestro, 153° Trata de personas, 153°-A Formas agravadas de la trata de personas, 189° Robo Agravado y 200° Extorsión del Código Penal.

Por último, con fecha 29 de diciembre del 2016, se promulgo el Decreto Legislativo N°1296, en el cual se menciona en su primer párrafo del artículo 46°.- Imprudencia y casos especiales de redención de pena por estudio o trabajo, lo siguiente: No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o la educación para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley N°30077 Ley Contra el Crimen Organizado.

Asimismo en su artículo 50°.- Imprudencia y casos especiales de los beneficios penitenciarios de liberación condicional o semi-libertad, en la cual se menciona en su primer párrafo lo siguiente: No son procedentes los beneficios penitenciarios de liberación condicional y semi libertad, para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley N°30077 Ley Contra el Crimen Organizado.

Tampoco son procedentes para aquellos internos que se encuentran sentenciados por la comisión de los delitos previstos en los artículos 107° Parricidio, 108° Homicidio calificado, 108°-A Homicidio Calificado por la Condición de la víctima, 108°B Femicidio, 121°-A Formas Agravadas. Lesiones Graves cuando la víctima es menor de edad, de la Tercera Edad o Persona con Discapacidad, 121°-B, Formas Agravadas. Lesiones Graves por violencia contra la mujer y su entorno familiar, 152° Secuestro, 153° Trata de Personas, 153°-A, Formas Agravadas de Trata de Personas, 173° Violación sexual de menor de edad, 173°-A Violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave, 189° Robo Agravado, 200° Extorsión, 279°-A Producción, Desarrollo y Comercialización Ilegal de Armas Químicas, 297° Tráfico Ilícito de Drogas-Formas agravadas, 317° Asociación Ilícita, 317°-A, Marcaje o Reglaje, 317°B Banda Criminal, 319° Genocidio – Modalidades, 320° Desaparición comprobada, 321° Tortura – Agravante, 322° Cooperación de profesional y 323° Discriminación e incitación a la discriminación, 325° Atentado Contra la Integridad Nacional, 326° Participación en Grupo Armado dirigido por Extranjero, 327° Destrucción o Alteración de Hitos Fronterizos, 328° Formas Agravadas, 329° Inteligencia Desleal con Estado Extranjero, 330° Revelación de Secretos Nacionales, 331° Espionaje,

332° Favorecimiento Bélico a Estado Extranjero-Favorecimiento Agravado, 346° Rebelión, 382° Concusión, 383° Cobro indebido, 384° Colusión simple y agravada, primer, segundo y tercer párrafo del 387° Peculado doloso y culposo, 389° Malversación, 393° Cohecho pasivo propio, 393°-A Soborno internacional pasivo, 394° Cohecho pasivo impropio, 395° Cohecho pasivo específico, 396° Corrupción pasiva de auxiliares jurisdiccionales, 397° Cohecho activo genérico, 397°-A Cohecho activo transnacional, 398° Cohecho activo específico, 399° Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo, 400° Tráfico de influencias y 401° Enriquecimiento ilícito del Código Penal.

Internos primarios, reingresante, reincidente y habitual

En nuestro sistema penitenciario, es considerado interno primario, al que ingresa por vez primera a un centro de reclusión o establecimiento penitenciario y sigue con esa condición, encontrándose sentenciado por otro proceso penal que no signifique su detención como son: prestación de servicios a la comunidad, pena de vigilancia electrónica personal, limitación de días libres, la pena privativa de libertad suspendida, entre otras; en tanto el interno reingresante es aquel interno que tiene dos o más ingresos a un establecimiento penitenciario, sin distinguir si al momento de su ingreso tuvo la condición de procesado o sentenciado; el reincidente es aquel interno, que luego de haber cumplido en todo o en parte una condena privativa de libertad, comete un nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años; mientras que el habitual es aquel interno que incurre en un nuevo delito doloso, siempre que se trate, por lo menos de tres hechos punibles y que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años.

Delitos de mayor frecuencia a nivel nacional

En el siguiente gráfico, se cuenta con un muestreo de los delitos en donde se encuentra la mayor agrupación de los privados de libertad y como se puede apreciar, el delito de robo agravado Artículo 189° del Código Penal, cuenta con la mayor frecuencia, luego le sigue el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico Artículo 296° del Código Penal.

Con suma preocupación se observa que el 6.0% de la Población Penitenciaria se encuentra purgando condena, por el delito de violación sexual tipo base, Artículo 170° del Código Penal, que sumado al 9.2% por el delito de violación sexual de menor de edad Artículo 173° del Código Penal, y al 1.6% del delito de actos contra el pudor Artículo 176°, Código Penal y al 1.9% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad Artículo 176°-A, Código Penal, nos invita a reflexionar sobre la cifras alarmantes que existe en la población penitenciaria, es por ello que un buen porcentaje de la población penitenciaria, se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad como son los menores de edad y las mujeres, por lo que resulta necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

Otra inquietud que surge, es en el delito de drogas, es que cuando sumamos la población penitenciaria y que el 4.9% en el delito de Drogas en sus formas agravadas, el 2.2% es por el delito de micro comercialización o microproducción de drogas, y el 4.9% del delito de promoción o favorecimiento a las Drogas; ante un mayor avance en cuanto a estas tipologías, pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas. Para ello, se recurre a los consumidores como burriers, cuando estos son ciudadanos extranjeros, y se han tornado como los principales candidatos para este ilícito negocio. En consecuencia, el tratamiento penitenciario, deberá diseñar otros mecanismos de apoyo, al ser un delito que tiene un origen de connotación económica.

Como dato sobresaliente y puntual, se verifica, que han surgido delitos que en años anteriores, no tenían tanta frecuencia en la población penitenciaria, pero que han aparecido con cierto rol protagónico y crecimiento gradual.

Entre estos citaremos al delito de incumplimiento de obligación alimentaria 2.6% y el delito de extorsión 1.6%.

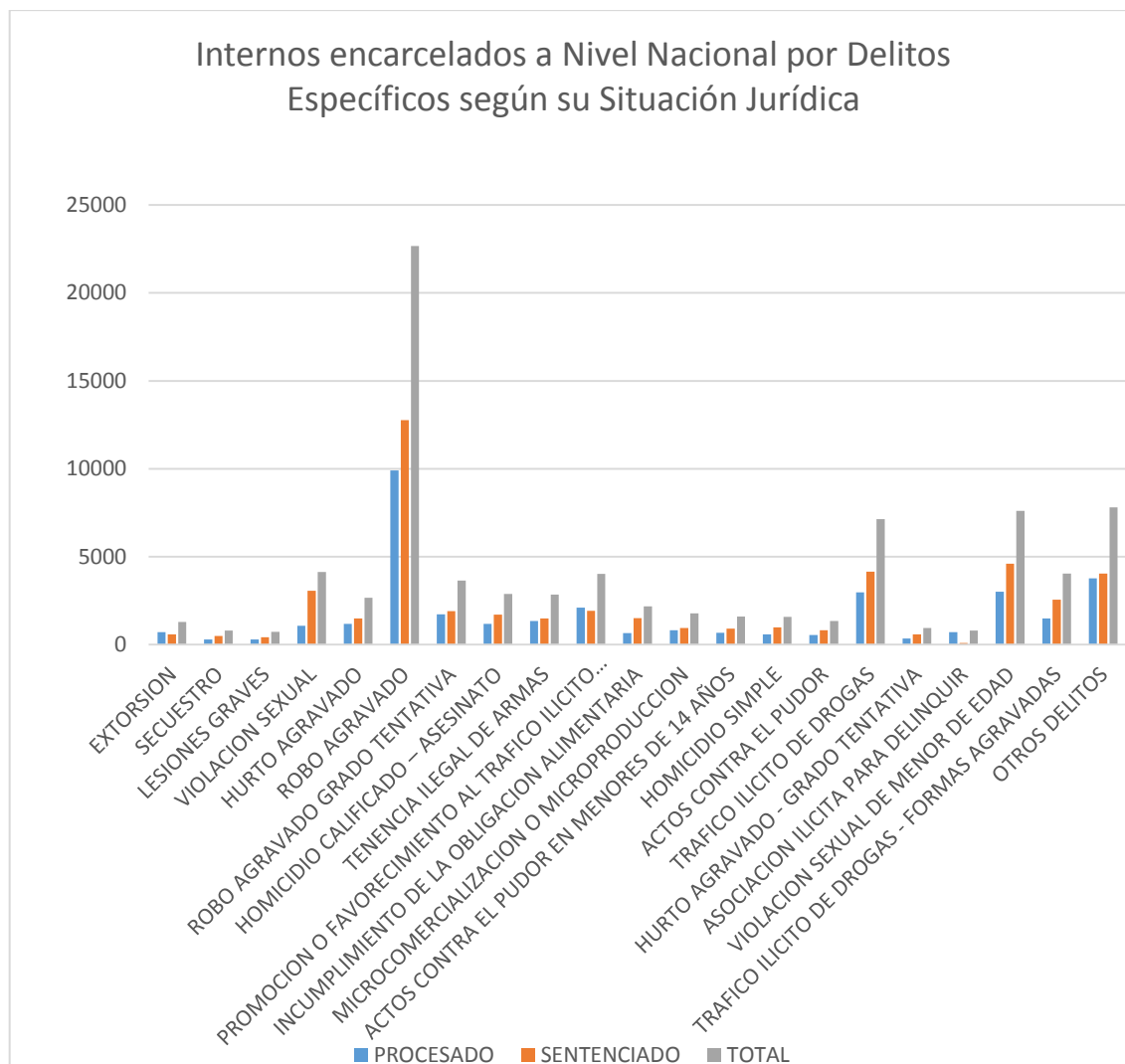


Figura 2. Internos encarcelados a nivel nacional por delitos específicos según su situación jurídica.

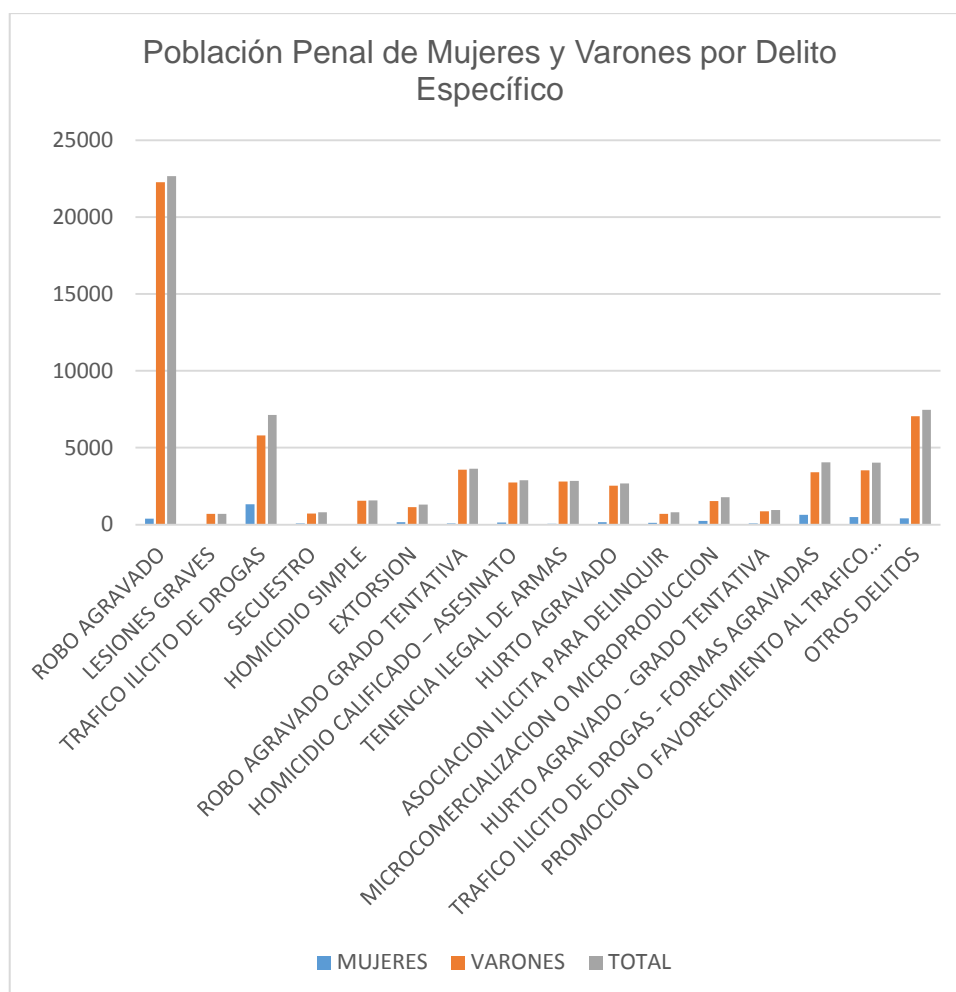


Figura 3. Población penal de mujeres y varones por delito específico.

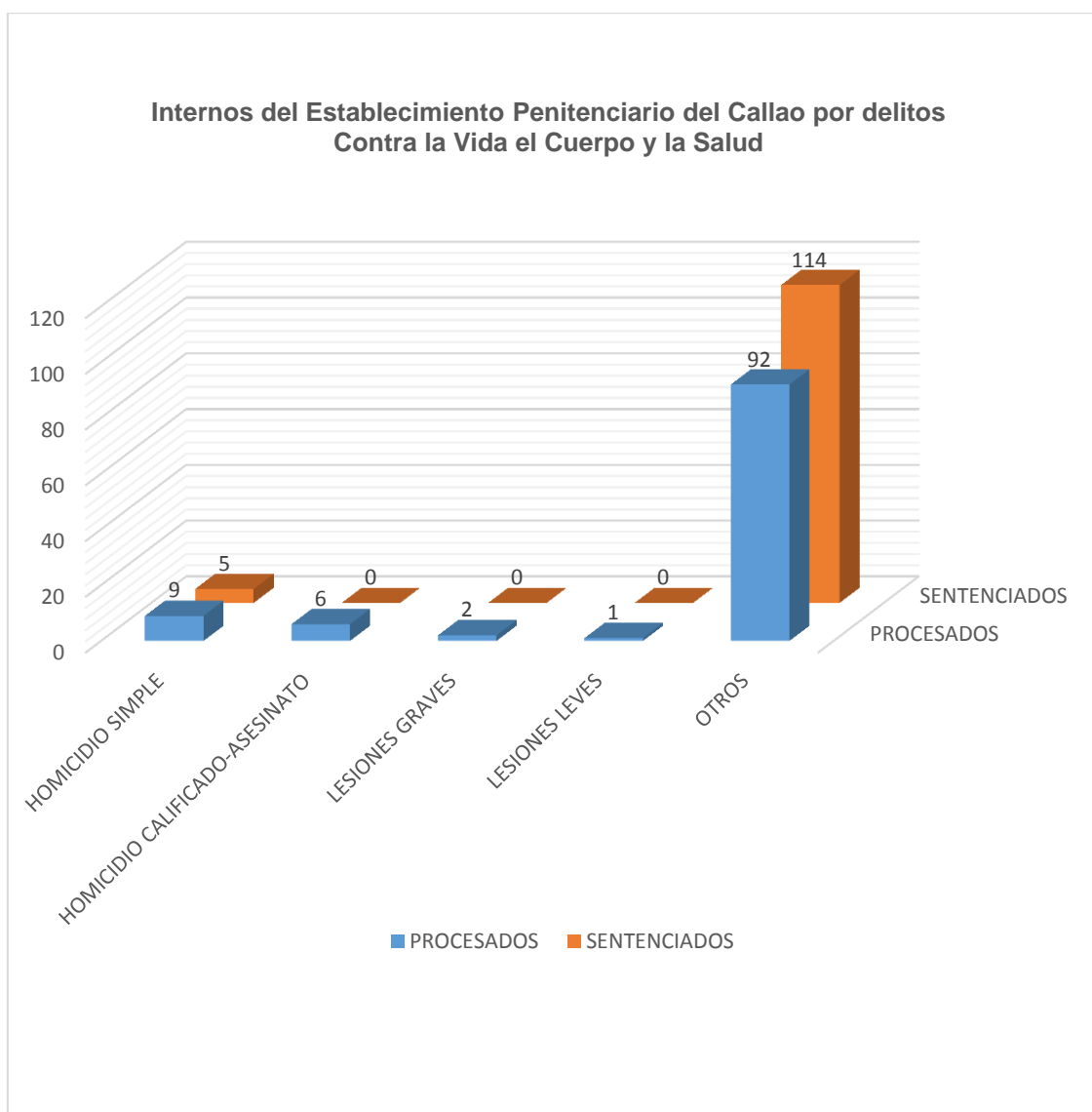


Figura 4. Internos del establecimiento penitenciario del callao por delitos contra la vida el cuerpo y la salud.

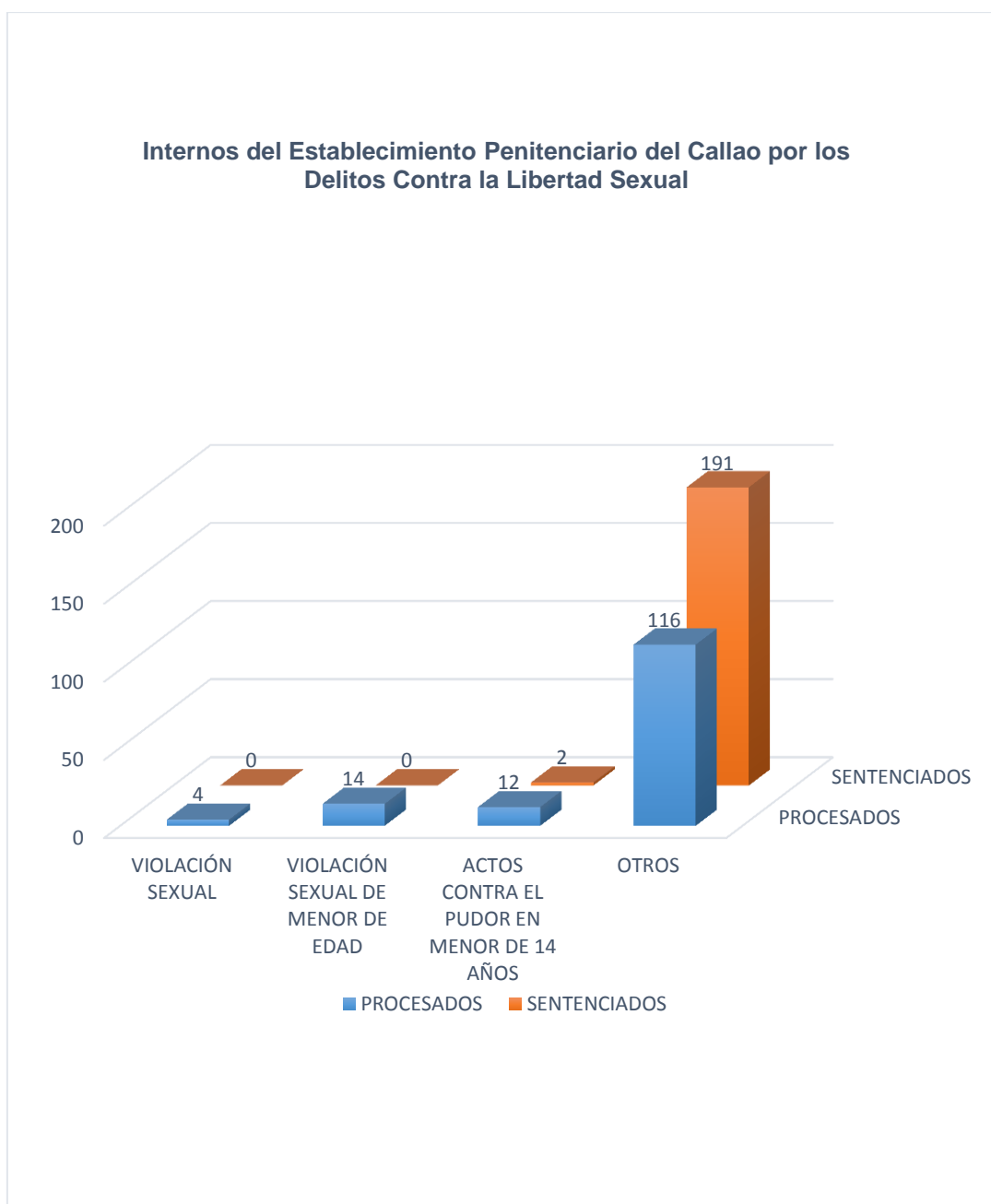


Figura 5. Internos del establecimiento penitenciario del callao por los delitos contra la Libertad sexual.

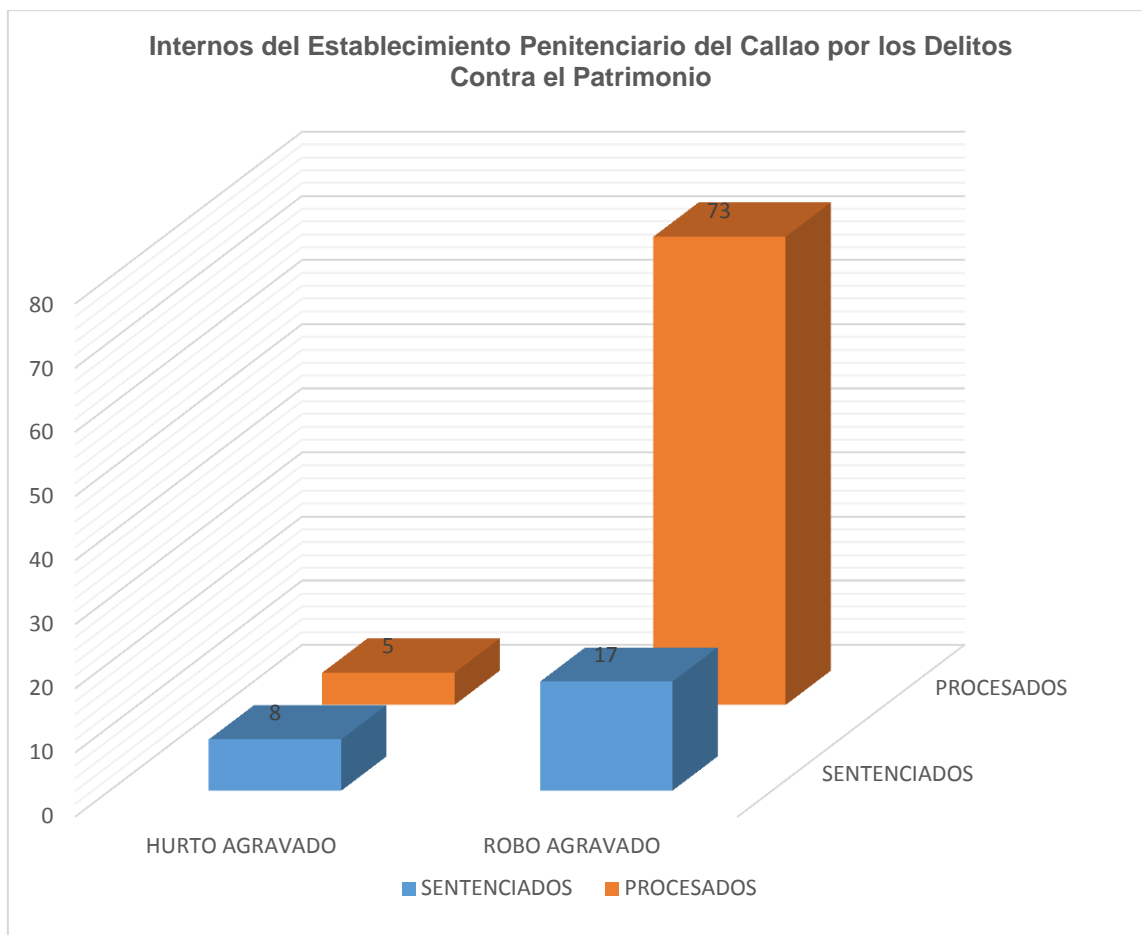


Figura 6. Internos del establecimiento penitenciario del callao por los delitos Contra el Patrimonio.

Hay internos que por el delito sentenciado, no pueden acceder a los beneficios penitenciarios, por lo que deben cumplir el íntegro de la condena dada por el sistema judicial. Por lo general, este grupo de internos, han cometido delitos graves y sus penas son muy elevadas, por esta razón se consideran de tipo peligroso y proclive a fugas o a alteraciones del orden.

La Ley N°30054, vigente desde el 01 de julio de 2013, la cual restringe el acceso a los beneficios penitenciarios para los condenados por el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo base artículo 296° del Código Penal; esto supuso la prohibición de solicitar la semi-libertad y liberación condicional con la redención de pena por el trabajo y estudio, pues la jurisprudencia del Tribunal Constitucional señala que la ley aplicable, para obtener los beneficios es aquella ley vigente al momento de solicitarlos judicialmente, más aún, con fecha 29 de diciembre del

2016, se promulgó el Decreto Legislativo N°1296, donde se señala en el primer párrafo del artículo 57-A°, lo siguiente: los beneficios penitenciarios de semi-libertad y liberación condicional, se aplican conforme a la ley vigente en el momento de la sentencia condenatoria firme. Como podemos apreciar, este decreto legislativo, señala que no se tomará en cuenta desde la fecha de la sentencia como anteriormente se solía realizar, sino desde que la sentencia condenatoria adquiera firmeza, esto quiere decir desde que se declare consentida o ejecutoriada.

La situación penitenciaria peruana se caracteriza, principalmente, por tres factores, que vienen a ser sus problemas principales: la sobrepoblación, la deficiente infraestructura y el escaso recurso económico, que inciden en las acciones de tratamiento cuyo objeto principal es la resocialización del penado.

Frente a tales delitos la política criminal paralelamente ha endurecido sus planteamientos y estrategias de control, disponiendo modelos de emergencia y sobre criminalización, parecidos a los que han sido aplicados para la represión del terrorismo. En ese contexto, se ha subjetivizado o normativizado en extremo la descripción de las conductas criminalizadas; se han potenciado las facultades de investigación de las agencias policiales incluso a costa de las garantías ciudadanas; se han reducido los niveles de contradicción y debate de los medios de prueba aportados por los órganos de persecución; y se han incluido premios para la confesión y colaboración eficaz.

En el área de trabajo, de los diversos establecimientos penitenciarios, se deberá brindar a los internos, un trabajo productivo, este trabajo contribuirá a aumentar o mantener la capacidad económica del recluso, para poder lograr honradamente su dinero que ayudara a su familia, sin la necesidad de delinquir.

Los Beneficios Penitenciarios de Redención de la pena por el estudio y trabajo, Liberación Condicional y semi libertad, son mecanismos que promueven e incentivan a la resocialización del interno, a través de su participación en actividades educativas y laborales, para ello los internos deben encontrarse

inscritos en las áreas correspondientes, lo que les permitirá reducir su permanencia en los establecimientos penitenciarios; asimismo la administración penitenciaria, les ofrece los servicios gratuitos de asesoría legal, psicológica y social, con la finalidad de reinsertarse a la sociedad y no volver a cometer nuevos delitos.

No son derechos fundamentales, los beneficios penitenciarios del interno, sino garantías del derecho de ejecución penal, por tanto, pueden ser limitados; el otorgamiento del beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional, no puede estar circunscrito únicamente a cumplir con los requisitos que se establecen en el Código de Ejecución Penal, sino que se encuentra subordinado a la evaluación de los jueces; si no fuese así, se estaría reduciendo la labor del juez a un simple verificador de los requisitos formales y se dejaría de lado su verdadera labor de analizar si realmente el penado se halla en condiciones de reincorporarse a la sociedad.

La restricción de beneficios penitenciarios a los internos del Establecimiento Penitenciario del Callao, sentenciados por los delitos señalados en los artículos: 108° Homicidio calificado, 108°-A Homicidio calificado por la condición de la víctima, 153° Trata de personas, 153°-A Formas agravadas de la Trata de Personas, 173° Violación Sexual de menor de edad, 173°-A Violación Sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave, 296° Promoción o favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas, 296°A Comercialización y cultivo de amapola y marihuana y su siembra compulsiva, 296°B Tráfico ilícito de insumos químicos y productos fiscalizados, 296°C Penalización de la resiembra, 297° Formas Agravadas, 301° Coacción al consumo de droga, 302° Inducción o instigación al consumo de droga, 319° Genocidios – Modalidades, 320° Desaparición forzada de personas, 321° Tortura, 322° Cooperación profesional, y 323° Discriminación e incitación a la discriminación, del Código Penal; asimismo se encuentran restringido los beneficios penitenciarios por los delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley N°30077; trae consigo el hacinamiento y sobrepoblación, por la imposibilidad de tener acceso con anticipación a la libertad por intermedio de los beneficios penitenciarios, encontrándose obligados a

cumplir con la totalidad de su pena, que no solo colisiona con el tratamiento terapéutico, sino también con el derecho a rehabilitarse y reinsertarse al seno de la sociedad, como garantía del derecho Penitenciario y por otro lado el trato diferenciado y discriminatorio que es sometido por parte del Estado, dándole a otros reclusos los beneficios penitenciarios y restringiendo a los internos por los delitos antes mencionados, legislando con normas incongruentes y repetitivas, que no tiene una finalidad resocializadora, por el contrario, tiene una finalidad carcelaria, desmotivando al interno a trabajar o estudiar en los establecimientos penitenciarios, creando en él, más odio y resentimiento, debido a que muchos internos trabajan o estudian, para darse con la lamentable sorpresa que no cuentan con ningún beneficio penitenciario.

Los beneficios penitenciarios, están sostenidos en la fundamentación jurídica de los principios de reeducación, rehabilitación y resocialización del penado y que su otorgamiento requiere del análisis razonado de los factores que la motivan, además de la acreditación de diversos requisitos como la buena conducta, los certificados por el trabajo y la educación, así como también de no registrar proceso pendiente de juzgamiento con mandato de detención a nivel nacional; asimismo se deberá contar con el tratamiento social y psicológico que se le brinda y por último, de no encontrarse con restricciones legales para su trámite correspondiente ante la autoridad que emitió el fallo condenatorio, dejando al juez de manera exclusiva la obligación y responsabilidad del juzgamiento, si se le otorga o no el tan ansiado beneficio penitenciario; todo ello con la finalidad de evitar que los beneficios penitenciarios se conviertan en una vulneración a la Ley.

Resulta necesario, no solamente contar con una legislación de beneficios penitenciarios que se regule de manera correcta, sino además se cuente con personal especializados, a fin de que apliquen de manera razonada en beneficio a los privados de la libertad y que debido a la crítica situación en los establecimientos penitenciarios, debe de llamarnos a una reflexión profunda con lo que se desarrolla en las cárceles de nuestro país; los establecimiento penitenciarios tienen que ser centros de readaptación y rehabilitación del penado al seno de la sociedad y no a celdas de encierro, sin resultados ni objetivos que

ayuden a cambiar la vida del interno, la justificación y la finalidad de las penas, en definitiva son la de proteger contra el crimen a la sociedad, lo que se alcanzará, si se aprovecha el tiempo de privación de la libertad, y que una vez lograda la libertad, el desviado quiera no solo proveer sus necesidades sino también respetar las leyes y no seguir delinquirando.

1.3 Marco Espacial

El marco espacial en donde se desarrolla la investigación es en el Establecimiento Penitenciario del Callao ubicado en el distrito del Callao Provincia del Callao y Departamento de Lima.

1.4 Marco Temporal

El marco temporal, dentro del cual se realiza la presente investigación comprenderá entre el año 1994 al 2016.

1.5 Contextualización

Histórica

Las modificatorias de los beneficios penitenciarios en el código de ejecución penal peruano, a través de los siguientes cuerpos normativos:

Dictan normas referidas a los procesos por delito de tráfico ilícito de drogas y establecen beneficio Ley N°26320.

Ley que modifica artículos del Código Penal relativos a los delitos contra la libertad sexual y excluye a los sentenciados de los derechos de gracia, indulto y conmutación de la pena Ley N°28704.

Ley que modifica los artículos 147°, 152°, y 200° del Código Penal y el artículo 136° del Código de Procedimientos Penales y señala las normas a las que se sujetaran los beneficios penitenciarios en el caso de sentenciados por delito de secuestro Ley N°28760.

Ley que deroga el Decreto Legislativo N°927, el mismo que regula la Ejecución Penal en materia de delitos de Terrorismo; modifica la Ley

N°28760, Ley que modifica los artículos 147°, 152° y 200° del Código Penal y el artículo 136° del Código de Procedimientos Penales y señala las normas a las que se sujetaran los beneficios penitenciarios en el caso de sentenciados por delito de Secuestro Ley N°29423.

Ley que modifica los artículos 46°B y 46°C del Código Penal y el artículo 46° del Código de Ejecución Penal Ley N°29604.

Ley que incorpora el artículo 108°-A al Código Penal, modifica los artículos 46°-A, 108°, 121° y 367° del Código Penal y los artículos 47°, 48° y 53° del Código de Ejecución Penal, para prevenir y sancionar los delitos contra miembros de la Policía Nacional o de las Fuerzas Armadas, Magistrados del Poder Judicial o del Ministerio Público, miembros del Tribunal Constitucional o Autoridades elegidas por mandato popular Ley N°30054.

Ley que incorpora el artículo 108°-A al Código Penal y modifica los artículos 107°, 46°-B y 46°C del Código Penal y el artículo 46° del Código de Ejecución Penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio Ley N°30068.

Ley que modifica el código penal, Código Procesal Penal, Código de Ejecución Penal y el Código de los niños y adolescentes y crea registros y protocolos con la finalidad de combatir la inseguridad ciudadana Ley N°30076.

Ley Contra el Crimen Organizado Ley N°30077.

Ley que fija las reglas de aplicación temporal relacionadas a Beneficios Penitenciarios Ley N°30101.

Ley que modifica el Código de Ejecución Penal, la Ley contra el Crimen Organizado y la Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes Ley N°30262.

Ley que establece la aplicación temporal en materia de Beneficios Penitenciarios de la ley 30262, ley que modifica el Código de Ejecución Penal, la Ley contra el Crimen Organizado y la Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes Ley N°30332.

Decreto Legislativo que modifica el Código de Ejecución Penal en materia de Beneficios Penitenciarios de Redención de la Pena por el

Trabajo o la Educación, Semi-Libertad y Liberación Condicional
Decreto Legislativo N°1296.

Política

El presente trabajo de investigación, permitirá determinar en qué medida las modificatorias en cuanto a las restricciones de los Beneficios Penitenciarios, influirá en la reinserción de los internos.

Contexto Social

El presente trabajo de investigación, aportará la gran importancia de las actividades tanto en lo laboral como en lo educativo en cuanto al proceso de reinserción social a fin de insertarlos a la sociedad.

Supuestos Teóricos

Los supuestos teóricos del presente trabajo de investigación, se desarrolla en temas de las restricciones de los Beneficios Penitenciarios en relación a su proceso de reinsertarse a la sociedad.

II. Problema de Investigación

2.1 Aproximación Temática

Observaciones

La situación carcelaria en los Establecimientos Penitenciarios a nivel nacional es alarmante, más aun; si se siguen restringiendo los beneficios penitenciarios en el País, sin realizar un verdadero estudio del impacto que genera, estas leyes, sin saber la realidad carcelaria de hacinamiento que existe en ellas y el gasto que genera para el estado, los elevados índices de manutención por cada interno.

Se sabe que el Tratamiento Penitenciario en el Perú, según nuestra Carta Magna y el Código de Ejecución Penal, tiene como objetivo la rehabilitación, reincorporación y reeducación del penado a la sociedad; sin embargo poco o nada se hace, para lograr un real cambio en cuanto a una verdadera reinserción del interno, debido esencialmente a un presupuesto magro, que se le asigna al Instituto Nacional Penitenciario en mejora de infraestructura, y los escasos profesionales que prestan su servicio en esta entidad, tienen que afrontar una baja remuneración; por ello es el desinterés que muestran los profesionales, en el campo de salud, Derecho, Psicología, trabajadoras sociales, profesores, nutricionistas etc; de ingresar y laborar en los Establecimientos Penitenciarios y afrontar este gran reto.

La reincorporación del penado a la sociedad se desarrolla superando estas vicisitudes, mediante las actividades psicosociales, educativas y laborales, guiada, orientada y supervisada por los profesionales correspondientes dentro de los Establecimientos Penitenciarios en el Perú.

2.2 Formulación del Problema de Investigación

Problema Principal

¿En qué medida las restricciones de los Beneficios Penitenciarios de la redención de la pena por el trabajo y estudio, influye en la reinserción de los internos en el Establecimiento Penitenciario del Callao?

Problemas Secundarios

¿Cuál es la influencia del tratamiento penitenciario en los internos del Establecimiento Penitenciario del Callao?

¿Cuál es la influencia de la actividad educativa en el tratamiento penitenciario de los internos del Establecimiento Penitenciario del Callao?

¿Cuál es la influencia de la actividad laboral en el tratamiento penitenciario de los internos del Establecimiento Penitenciario del Callao?

2.3 Justificación

Según se establece en la Constitución Política del Perú, el Código de Ejecución Penal y su reglamento, las actividades educativas y laborales en los establecimientos penitenciarios es un deber y un derecho del interno, y restringiendo los beneficios penitenciarios de la redención de la pena por el estudio y trabajo, se estaría contraviniendo a las leyes establecidas en cuanto a la reinserción del penado a la sociedad.

2.4 Relevancia

El Beneficio Penitenciario de la redención de la pena por el estudio y trabajo, constituyen un factor fundamental, para la reinserción del penado a la sociedad, pero si se restringen; generarían un alto índice de ausencia en las áreas de trabajo y educación, lo que ocasionaría problemas en cuanto a la convivencia pacífica que debe existir en todo establecimiento penitenciario.

Como bien se sabe, los beneficios penitenciarios en los establecimientos penitenciarios, han servido al penado para reincorporarse a la sociedad, ya sea por haber realizado estudios a nivel primaria, secundaria y técnica, así como realizar trabajos en manualidades, tejido, etc; lo que ayudaría al interno a adaptarse a la sociedad sin tener la necesidad de delinquir.

2.5 Contribución

Se sabe que por el delito que fueron sentenciados, los internos no podrán acceder a beneficios penitenciarios, de tal manera que, deberán cumplir la totalidad de la pena impuesta por el Juez que lo sentencio. Esta masa de internos, por lo general han cometido delitos graves y sus penas son muy elevadas, es por esta razón que se consideran de internos peligrosos, proclives a cometer fugas o a alteraciones de orden interno.

En cuanto a las restricciones de los Beneficios Penitenciarios de la redención de la pena por la educación y el trabajo, dificulta de manera considerable a la reinserción del penado, ausentándose cada vez mas de las áreas de trabajo y educación, creando más hacinamiento en los establecimientos penitenciarios, por lo que se deberá reevaluar las restricciones de los beneficios penitenciarios a fin de contribuir y solucionar la sobrepoblación carcelaria que existe actualmente en nuestro país.

2.6 Objetivos

2.6.1. Objetivo General

Determinar en qué medida las restricciones de los Beneficios Penitenciarios de la redención de la pena por el estudio y trabajo, influye en la reinserción de los internos en el Establecimiento Penitenciario del Callao

2.6.2. Objetivos Específicos

Objetivo Específico 1

Identificar la influencia del tratamiento penitenciario en los internos del Establecimiento Penitenciario del Callao.

Objetivo Específico 2

Identificar la influencia de la actividad educativa en el tratamiento penitenciario de los internos del Establecimiento Penitenciario del Callao.

Objetivo Específico 3

Identificar la influencia de la actividad laboral en el tratamiento penitenciario de los internos del Establecimiento Penitenciario del Callao.

2.7 Hipótesis

2.7.1. Hipótesis General

Las restricciones de los Beneficios Penitenciarios de la redención de la pena por el estudio y trabajo, influye en la reinserción de los internos en el Establecimiento Penitenciario del Callao.

2.7.2. Hipótesis Específicas

Hipótesis Específica 1

Las restricciones de los Beneficios Penitenciarios de la redención de la pena por el estudio y estudio, influye en el tratamiento penitenciario en los internos del Establecimiento Penitenciario del Callao.

Hipótesis Específica 2

Las restricciones de los Beneficios Penitenciarios de la redención de la pena por el estudio y trabajo, influye en la actividad educativa en el tratamiento penitenciario de los internos del Establecimiento Penitenciario del Callao.

Hipótesis Específica 3

Las restricciones de los Beneficios Penitenciarios de la redención de la pena por el estudio y trabajo, influye en la actividad laboral en el tratamiento penitenciario de los internos del Establecimiento Penitenciario del Callao.

III. Marco Metodológico

3.1. Metodología

3.1.1. Tipo de estudio

El diseño es no experimental, muestra la entrevista a 28 profesionales de las diversas áreas del Órgano Técnico de Tratamiento del Establecimiento Penitenciario del Callao, como son las áreas de educación, laboral, Trabajo social, Psicología y Legal, además se logró entrevistar a 10 internos.

Se utilizó la técnica de entrevista como instrumento al cuestionario con escalamiento de Likert, con 10 items, cuya valoración es: siempre (3) algunas veces (2) y Nunca (1)

3.1.2. Diseño

El presente estudio de investigación, corresponde al tipo descriptivo y explicativo, de tal manera, que permitirá obtener mejores resultados; por su alcance, el estudio corresponde a una investigación descriptiva que por su naturaleza o enfoque es cualitativa.

3.2 Escenario de estudio

El escenario del presente trabajo de investigación es el establecimiento Penitenciario del Callao, ubicado en el distrito del Callao, de la Provincia Constitucional del Callao del Departamento de Lima.

3.3. Caracterización de sujetos

Los sujetos de la presente investigación son los internos del establecimiento Penitenciario del Callao.

3.4. Trayectoria metodológica

La trayectoria metodológica de la presente investigación son los siguientes:

Análisis Normativo.

Entrevistas.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La información bibliográfica, que se utilizó para el desarrollo de la presente investigación se utilizó:

La Constitución Política del Perú.

El Código de Ejecución Penal.

El Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Lectura de libros.

Fuentes bibliográficas.

3.6. Tratamiento de información

El análisis y tratamiento de la información de la presente investigación, tiene como objetivo validar todo el estudio logrado para establecer criterios en referencia a los objetos de la investigación, el realizar el análisis de la información presume organizar formas de establecer modelos, categorías, unidades descriptivas, así como interpretar toda la información, dándole sentido al presente trabajo de investigación.

3.7 Mapeamiento

La presente investigación, desarrolla el tema las restricciones de los beneficios penitenciarios y sus efectos en el Establecimiento Penitenciario del Callao, donde el tratamiento penitenciario se desarrolla en diversas áreas de tratamiento penitenciario de las áreas de educación y trabajo, con la finalidad de reducir el tiempo de condena en el penal.

3.8 Rigor científico

Se realizó un sondeo sobre las restricciones de los beneficios penitenciarios de la redención de la pena por el estudio y trabajo a los internos del Establecimiento Penitenciario del Callao, dando como resultado el alejamiento de la población penal de las áreas de trabajo y educación, debido a sus restricciones por el delito cometido.

IV. Resultados

4.1. Descripción de resultados

Actualmente se puede apreciar que en el delito de robo agravado Artículo 189° del Código Penal, cuenta con la mayor reincidencia, luego continua el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico Artículo 296° del Código Penal.

Con suma preocupación se observa que la Población Penitenciaria se encuentra incurso en el delito de violación sexual tipo base, Artículo 170° del Código Penal, que sumado a los resultado por el delito de violación sexual de menor de edad Artículo 173° del Código Penal, y al delito de actos contra el pudor Artículo 176°, y al delito de actos contra el pudor contra menores de edad, nos hace reflexionar sobre las alarmantes cifras que existe en la población penitenciaria, es por ello que un buen porcentaje de la población penal, se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad como son los menores de edad y las mujeres, por lo que resulta necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

Cabe señalar que en el delito de tráfico ilícito de drogas, se aprecia que se encuentran aumentando paulatinamente, como es el 4.9% en el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en sus formas agravadas, el 2.3% es por el delito de micro comercialización o microproducción de drogas y el 4.9% del delito de promoción o favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas; y ante su mayor avance, pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas. Es por ello que se utiliza a los burriers, cuando estos son ciudadanos extranjeros, y se han tornado como los principales candidatos para su ilícito negocio.

Otro tema puntual y sobresaliente, es que han surgido delitos que en décadas pasadas no tenían mayor frecuencia en la población penitenciaria, pero que hoy en día, han aparecido con cierto protagonismo y crecimiento.

Entre estos delitos tenemos al de incumplimiento de obligación alimentaria 3.2% y al delito de extorsión 1.8%.

La capacidad de albergue se refiere al aforo máximo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a los internos, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo máximo. Cuando la sobrepoblación excede al 20% de la capacidad de albergue, se denomina sobrepoblación crítica, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como hacinamiento. El mes de julio, la diferencia entre la capacidad de albergue y la población penal es de 48,218 internos que representa el 130% de la capacidad de albergue, esto quiere decir que esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario.

Existen internos que por el delito sentenciado no pueden acceder a beneficios penitenciarios, de manera que deben cumplir la totalidad de la condena impuesta por el sistema judicial. Este grupo por lo general ha cometido delitos graves y sus penas son elevadas, por esta razón se consideran de tipo peligroso proclives a fugas o a alteraciones de orden interno.

La situación que se presenta es muy seria, pues a largo plazo el probable resultado consistirá en un ascenso del hacinamiento, al ser la población penitenciaria con acceso a beneficios un grupo reducido. No obstante ello, más preocupante es el impacto negativo que estas modificaciones legislativas puedan tener sobre los programas de tratamiento, educación y trabajo penitenciario.

Se observa que el delito de robo agravado está concentrado en su mayoría entre internos de 20 a 39 años. El delito de tráfico ilícito de drogas está concentrado entre internos cuyas edades fluctúan entre 25 a 39 años de edad y los internos por delito de violación sexual se agrupan en su mayoría entre los que tienen 25 a 49 años de edad.

Del mismo modo, se puede analizar por cada uno de los delitos de manera que se sirva para adoptar políticas de tratamiento adecuados y direccionados de acuerdo a la tipología de cada persona que será tratada.

Entre los problemas de la administración penitenciaria se tiene la sobrepoblación y el hacinamiento existente en los establecimientos penitenciarios, así como el gran porcentaje de internos que se encuentra sin sentencia y que, en calidad de procesados, se encuentran recluidos durante un tiempo que excede lo previsto por la ley, aunque esto último se ubica en la esfera de control del Poder Judicial y el Ministerio Público.

Un indicador que refleja esta divergencia, es que al mes de julio se cuenta con 36,323 internos en calidad de procesados contra los 48,852 sentenciados. Asimismo, es preocupante que a nivel nacional, figuren 4,128 internos que están recluidos por más de 5 años en situación jurídica de procesados, lo más alarmante de esta situación, es que solo en los penales de Lima existen 64 privados de libertad que estarían recluidos más de 15 años en esta condición.

Sobre este hecho, surgen dos explicaciones: la primera, que los internos siguen en situación de procesados, con lo que se habría incumplido los plazos procesales dentro del proceso penal y cabría responsabilidad en los entes judiciales; la segunda, que los internos están sentenciados, pero el órgano judicial no habría informado adecuadamente a la unidad de registro penitenciario correspondiente para ingresar los datos del privado de libertad (en todo caso será necesario realizar coordinaciones con los órganos correspondientes).

Al respecto, es prioritario encontrar una solución, pues las consecuencias serían atrasos para cuando el interno solicite los beneficios penitenciarios, gracias presidenciales e incluso cuando cumpla la pena impuesta, circunstancia que afectaría derechos fundamentales del interno.

El 2% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran recluidos 1,715 internos extranjeros, divididos en 1,453 varones y 262 mujeres. La mayoría de estos internos (85% aproximadamente) están detenidos por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y, en general, se ubican dentro del tipo básico de transporte del ilícito cargamento que proviene de organizaciones criminales internacionales.

La situación de los internos extranjeros tiene sus propias características: muchos de ellos no conocen el idioma castellano, desconocen el sistema judicial peruano y se encuentran lejos de sus familias que podrían ayudarlos económica y afectivamente. Solo en algunos casos como las embajadas de países europeos, apoya en pagos básicos a sus compatriotas.

Entre los países que tienen mayor población, se encuentra Colombia, México y España; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica y Tailandia.

El establecimiento penal del Callao, alberga a la mayoría de los extranjeros, contando actualmente con 413, seguido del establecimiento penitenciario Ancón II que alberga 375 internos extranjeros (238 varones y 137 mujeres) al presente mes. En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera, son los E.P. Mujeres de Chorrillos (19 internas), E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos (16 internas), y E.P. Mujeres de Cusco (9 internas).

Por motivos de hacinamiento, en años pasados varios establecimientos penitenciarios fueron declarados en emergencia y cerraron sus puertas a nuevos ingresos, motivo por el cual muchos internos procedentes de Lima tuvieron que ser trasladados a los penales de Cañete, Huacho y Huaral. En la actualidad estos tres penales albergan un total de 6,510 internos, de ellos 4,053 (62%) son residentes en Lima.

Esta situación genera constantes traslados de internos a la ciudad de Lima para su juzgamiento con las consecuencias de gasto presupuestal, riesgo de seguridad y la creación de un establecimiento transitorio atípico que se encuentra en uno de los pabellones del EP Lurigancho. En el tema de tratamiento este tipo de alejamiento perjudica la aplicación del binomio interno-familia debido al costo que implica y el abandono de su familia por el tiempo que requiere el desplazamiento para visitar a un interno.

V. Discusión

Actualmente, no es posible hablar de una efectiva resocialización por parte del interno, simplemente por no contar con una adecuada infraestructura y un personal profesional calificado, a ello le sumamos el bajo presupuesto con el que cuentan para llevar a cabo los programas de tratamiento.

Es importante mencionar, que se debería individualizar los programas de desarrollos por delitos, puesto que un interno sentenciado por el delito de violación a menor de edad, no puede llevar el mismo tratamiento, que un interno que se encuentre sentenciado por el delito de Robo Agravado.

Asimismo, se debe de contar con centros especializados en salud (física o psiquiátrica) debido a que en muchos casos, existe en la población penal, internos con problemas psiquiátricos que conviven con el resto de la población penal, lo que debería de llamar poderosamente la atención en las autoridades a fin de que estos internos sean evacuados a un centro de salud mental.

Actualmente existe incongruencias en la Ley N°30219 Beneficio Especial de Salida del País para extranjeros, en su artículo 6 Pena de multa y reparación civil en su numeral 6.1 dice “A fin de acceder al beneficio especial de salida, el interno extranjero beneficiado debe acreditar que las disposiciones de la sentencia hayan sido satisfechas o garantizadas, especialmente tratándose de la pena de multa y reparación civil. No obstante, puede solicitar al juez de la causa la reducción o exoneración del pago de la reparación civil o multa, siempre que cumpla con los siguientes supuestos: a) Que el agraviado sea solo el Estado o, en su defecto, que el sentenciado haya satisfecho completamente la reparación civil fijada expresamente en la sentencia a favor de otros agraviados, salvo que se haya dispuesto la reducción o exoneración del pago, de conformidad con lo señalado en este artículo. b) Que el sentenciado acredite razones humanitarias debidamente fundadas o carezca de medios económicos suficientes, previo informe socioeconómico del funcionario competente del Instituto Nacional Penitenciario que corrobore tal situación. 6.2 La autoridad judicial resuelve el pedido de reducción o exoneración, previo traslado a la parte civil.

Como podemos apreciar en este tipo de beneficio especial de salida del país para extranjeros existe la posibilidad de reducir o incluso exonerar el pago de la reparación civil fijada en la sentencia, lo contrario sucede con los nacionales donde es imposible solicitar la reducción o exoneración de la reparación civil, documento vital para poder acceder a los beneficios penitenciarios de Semi Libertad o Liberación Condicional.

Cabe señalar que en el artículo 4 Expediente administrativo para el otorgamiento del beneficio especial en su numeral 4.2 el interno extranjero solicitante debe adjuntar, a su solicitud, un documento cierto que acredite que cuenta con los recursos económicos suficientes para retornar a su país de origen, debiéndose anexar dicha documentación al expediente administrativo. Como se aprecia en este artículo se exige al interno extranjero un documento que acredite que cuente con recursos económicos para el retorno a su país de origen, aquí cabe la pregunta ¿Por qué no se le exige al interno extranjero pagar la reparación civil o multa, si cuenta con el dinero suficiente para costear su pasaje fuera del país?.

Asimismo, encuentro otra incongruencia materia de discusión en cuanto a los requisitos para acceder al beneficio especial de salida del país para extranjeros, puesto que en el Artículo 2 literal c) dice: Que el delito por el cual fue condenado no tenga prohibido el beneficio penitenciario de liberación condicional ni Semi Libertad. Sin embargo en el Artículo 09 de la Ley antes acotada dice: Sentencias impuestas a los internos extranjeros condenados por el delito de tráfico ilícito de drogas Los internos extranjeros sentenciados por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas, en la modalidad de transportadores de droga o correos de droga, pueden acogerse al ámbito de aplicación de la presente Ley, de conformidad con la Ley 26320 y las disposiciones señaladas sobre la materia. Sin embargo según las leyes 30054, y 30076 actualmente vigentes, en su artículo 47° improcedencia de acumulación de la redención de la pena por el trabajo y la educación, estos beneficios penitenciarios de la redención de la pena por el trabajo y la educación se encuentran restringidos para el delito de tráfico ilícito de Drogas Artículo 296°. Lamentablemente a nuestros compatriotas no se le brinda

las mismas facilidades, se sabe que la ley N°30219 solo le corresponde a los extranjeros, a lo que me refiero es que exista redención de la pena por el trabajo y educación de los beneficios penitenciarios de Semi Libertad y Liberación Condicional a nuestros compatriotas por este delito de tráfico ilícito de drogas y no contravenir con los Derechos fundamentales de la persona señalado en nuestra Constitución Política del Perú que en su artículo 2 menciona lo siguiente: “Toda persona tiene derecho A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

VI. Conclusiones

La restricción de beneficios penitenciarios a los internos del Establecimiento Penitenciario del Callao, trae consigo el hacinamiento y sobrepoblación de las mismas, por la imposibilidad de tener acceso a la libertad por intermedio de los beneficios penitenciarios como son la Semi Libertad o Liberación Condicional, encontrándose obligados a cumplir con la totalidad de su pena, que no solo colisiona con el tratamiento terapéutico, sino también con el derecho a rehabilitarse y reinsertarse al seno de la sociedad, como garantía del derecho Penitenciario y por otro lado el trato diferenciado y discriminatorio que es sometido por parte del Estado, dándole a otros reclusos los beneficios penitenciarios y restringiendo a los internos por los delitos antes mencionados.

Es sumamente necesario contar con una legislación que maneje de manera correcta los beneficios penitenciarios, pero sobretodo que conozca a cabalidad la realidad penitenciaria de nuestro país y no copiar groseramente leyes penitenciarias que no se ajustan a nuestra realidad carcelaria.

Además debemos de contar con operadores especializados que apliquen de manera razonada, en beneficio de los privados de la libertad y que debido a la crítica situación en los establecimientos penitenciarios, debe de llamarnos a una profunda reflexión con lo que se desarrolla en las cárceles de nuestro país.

En los establecimiento penitenciarios del país, no solo se debe de reinsertar al interno a su entorno social, sino además que ayuden a cambiar la vida del interno, la justificación y la finalidad de las penas, en definitiva son la de proteger contra el crimen a la sociedad, este fin se alcanzará, si se aprovecha el periodo de privación de la libertad, y que una vez logrado alcanzar la libertad, el interno quiera no solo proveer sus necesidades básicas, sino también respetar las leyes.

Como una medida de contrarrestar el hacinamiento en nuestro país, se introdujo el uso de grilletes electrónicos en el Perú y la primera beneficiada es Sara Patricia Salazar Salazar, interna del penal Mujeres de Chorrillos. Cabe señalar que dicha alternativa se da, con el fin de modernizar el Sistema

Penitenciario Peruano, ahorrar recursos al Estado en la manutención de internos que no representen peligro para la sociedad y puedan ser liberados mediante esta medida.

Otra medida que se debería de tomar en cuenta es que se unifiquen criterios en materia de legislación penitenciaria, tan poco conocidas por nuestros legisladores, puesto que hasta la fecha existen muchas leyes vigentes en cuanto a los beneficios penitenciarios, haciendo muy confusa para muchos legisladores el brindar una correcta y adecuada legislación, que motive al interno a seguir estudiando o trabajando en las cárceles de nuestro país, no obstante ocurre todo lo contrario, restringiendo en la mayoría de casos las solicitudes de beneficios penitenciarios.

Es lamentable saber, que para nuestros legisladores que desconocen lo que suceden dentro de las cárceles de nuestro país, señalen que los informes de los profesionales del INPE y sus recomendaciones, son solo de mero trámite sin ningún valor que alcance para brindar el beneficio penitenciario solicitado por los internos, echando a perder todo el esfuerzo y trabajo ejercido en cuanto a su resocialización, que al tener conocimiento del rechazo a su solicitud cumpliendo además con todos los requisitos de forma y fondo, se desmotiva a seguir trabajando o estudiando.

No existe, en definitiva, un plan integral de reforma del sistema carcelario. Por el contrario, cada vez que el Estado ha intentado brindar una solución, ha sido aumentado el rigor de las penas como si ello fuera a desincentivar la comisión de delitos. Asimismo, la partida presupuestaria otorgada al INPE resulta insuficiente para reestructurar los actuales penales y crear otros.

Es necesario por tanto, crear una propuesta integral que aborde los temas de infraestructura, política criminal y se cuente con profesionales mejor calificados, promoviendo también la participación de otros sectores de la sociedad civil que permitan realizar una efectiva labor de vigilancia ciudadana en el sistema penitenciario.

VII. Recomendaciones

Cuando se promulgo la Ley N°30101, Ley que fija las reglas de aplicación temporal relacionadas a beneficios penitenciarios, en su Artículo Único.- Vigencia de leyes, señala: las modificaciones efectuadas por las Leyes N°30054, 30068, 30076 y 30077 a los beneficios penitenciarios, son de aplicación a los condenados por los delitos que se cometan a partir de su vigencia; Es por ello que existe una gran confusión en cuanto a la aplicación de las diversas leyes que a través del tiempo, no han hecho más que entrapar el tratamiento penitenciario y no ha sido estudiada a cabalidad por las autoridades que brindan estas leyes, lo que evidencia un total desconocimiento de los temas de reinserción social del penado, pensando erradamente que a más leyes que exista, se generaría una tranquilidad por parte de la población penitenciaria, nada más fuera de la realidad, puesto que no conocen con amplitud la compleja y difícil labor que tienen los trabajadores penitenciarios para llevar a cabo un cambio real en el penado, desconociendo que por estas restricciones a los beneficios penitenciarios generaría un caos y descontrol por parte de los penados, lo que conllevaría a posibles fugas o amotinamientos; más aún a sabiendas que existe un gran hacinamiento en casi todos los establecimiento penitenciarios del Perú, poniendo un alto riesgo la vida del personal penitenciario, puesto que son estos trabajadores, los que día a día se arriesgan con la población penitenciaria a tratar en mejorar su situación carcelaria, y que son poco reconocidos por parte de las altas autoridades.

Razón por la cual se recomienda, que se deroguen muchas de estas leyes, incongruentes en muchos casos, puesto que en algunos párrafos de los artículos antes mencionados, se le otorga los beneficios penitenciarios y en otros los restringe.

Es importante mencionar, que en los establecimientos penitenciarios, se deberá brindar a los internos, un trabajo productivo, este trabajo contribuirá a aumentar o mantener la capacidad económica del recluso, para poder lograr honradamente su dinero que ayudara a su familia, sin la imperiosa necesidad de delinquir.

Un análisis de los cuadros presentados coloca al establecimiento penitenciario del Callao como el más hacinado, con un porcentaje de sobrepoblación de 467%.

El 33.0% de la población total de internos (rango de 18 a 29 años), se encuentra considerada entre la población joven y económicamente activa o productiva. Esta información permitirá evaluar los programas de políticas preventivas encaminados a cambiar la conducta delictiva.

La población de internos entre 18 a 24 años constituye el 15.0% de la población total, la misma estaría en la etapa de formación técnico-productiva; al respecto, se podría destinar o fomentar programas de formación técnica o universitaria, e incluso el aprendizaje de idiomas para mejorar su incorporación al mercado laboral.

Resulta importante remarcar el valor que la educación tiene como parte decisiva del tratamiento, especialmente para los internos jóvenes y primarios. La predominancia de la educación técnica obedece a que concede al interno la ventaja de adiestrarse en un oficio/labor y generar un beneficio económico al vender sus productos; este enfoque teórico-práctico resulta netamente útil a corto y largo plazo, pues el interno logra cierta independencia económica en prisión (trasladable incluso a su familia), además de aplicar lo aprendido cuando recupere su libertad.

Además, debe agregarse el factor geográfico al componente cronológico. Es así que la actividad económica predominante en la zona debe ser tomada en cuenta para articular los programas de formación productiva. No puede soslayarse que, a pesar de los esfuerzos del INPE en brindar educación para el trabajo, los ex-condenados encuentren barreras que impidan su inserción en el mercado laboral; si se tratara de una persona mayor a 35 o 40 años, enfrentará más dificultades aún. En ese sentido, no está de más hacer un llamado de colaboración entre los gobiernos regionales y la administración penitenciaria, pues el éxito de la resocialización depende también de las oportunidades que los ex

privados de libertad puedan lograr, a fin de sustentarse económicamente y a su familia.

VIII. Referencias

- Small A, G (2012) *El Impacto de las Resoluciones del Tribunal Constitucional Peruano en la ejecución penal, Lima – Perú*. Tesis Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Chilón C, J (2010) *El Sistema Penitenciario Peruano frente a la Reinserción Social de los Internos en Cajamarca, Cajamarca – Perú*. Tesis Universidad Pedro Ruiz Gallo.
- Milla V, D (2014) *Los beneficios penitenciarios como instrumentos de acercamiento a la libertad, Madrid – España* Tesis doctoral Universidad de Alcalá.
- Melgarejo B, F (2014) *El sistema penitenciario en México y la reinserción social como nuevo paradigma. Veracruz – México* Tesis Universidad Veracruzana.
- López M, M (2011) *Los Derechos Fundamentales de los presos y su Reinserción Social Madrid – España* .Tesis doctoral Universidad de Alcalá.
- Palacios N, E. (2011) *Insuficiencia Legal del régimen de ejecución de penas del ecuador en los beneficios penitenciarios para las personas sentenciadas penalmente Loja – Ecuador*. Tesis Universidad Nacional de Lojas.
- Pérez L, J (2012) *Debida interpretación y aplicación de los beneficios penitenciarios Lima – Perú*. comentarios a la Resolución administrativa N°297-2011-P-PJ.
- Rosales C, J. (2011) *Creación de unidades técnicas interdisciplinarias en los centros de rehabilitación del país, penitenciarias y casa de confianza que garanticen la rehabilitación y reinserción social Loja-Ecuador*. Tesis Universidad Nacional de Loja.
- Zegarra A, A (2009) *Beneficios Penitenciarios en el Perú: redención de la pena por trabajo y/o educación Ucayali – Perú Documento monográfico, Fiscal Adjunta de la Segunda Fiscalía Penal de la Provincia de Coronel Portillo*.
- Avila H, J (2004) *Derecho Penitenciario* .Lima – Perú. Libro Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

- Fernández H, D (2010) *Los beneficios penitenciarios falacias y realidades San José – Costa Rica*.
- Gonzales P, L y Morales S, J. (2008) *Los derechos Humanos de las personas privadas de la libertad: fundamento de la ejecución de la pena y la reinserción social*.
- Olarte S, M (2016) *El reconocimiento de la actividad penitenciaria como trabajo protegido por el derecho: la creación de condiciones equiparables a la relación laboral en el Perú Lima – Perú*. Tesis Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Ministerio de Justicia y derechos Humanos (2012) *Manual de Beneficios Penitenciarios y de lineamientos del Modelo Procesal acusatorio*. Primera Edición Lima – Perú.
- Gutierrez C, S., Larios D, J. y Pérez R, M. (2012) *Beneficios Penitenciarios en el Proceso Sumario del Nuevo Código Procesal Penal San Salvador – El Salvador*. Tesis Universidad de el Salvador.
- González H, L. (2000) *Situación Penitenciaria y Pena Privativa de la Libertad Bogotá – Colombia*. Tesis Pontificia Universidad Javeriana.
- Chapoñán J, V. (2016) *Las contradicciones del artículo 48 del código de ejecución penal modificado por el artículo 5 de la ley 30076, sobre semilibertad para agentes primarios Trujillo – Perú*. Universidad Privada Antenor Orrego de Trujillo.
- Chaiña L, H. (2014) *Realidad Penitenciaria y Derechos Humanos de los Internos del Penal de Challapalca, Tacna 2011 Puno – Perú*. Tesis Universidad Nacional del Altiplano.
- Jimenez A, C. (2012) *La ineficacia del trabajo penitenciario como tratamiento en el Establecimiento Penal de Tumbes*. Tumbes – Perú Tesis Universidad Nacional de Tumbes.

Castro V, N. (2009) *Realidad Penitenciaria y Derechos Humanos: Penal De Lurigancho (Perú) Andalucía – España*. Tesis Universidad Internacional de Andalucía.

Anexos

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: RESTRICCIONES DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y SUS EFECTOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO **INFLUYE** EN LA REINSERCIÓN DE LOS INTERNOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	Categoría, Sub Categoría e Indicadores																
<p>PROBLEMA PRINCIPAL</p> <p>¿En qué medida las restricciones de los Beneficios Penitenciarios de la redención de la pena por el trabajo y estudio, influye en la reinserción de los internos en el Establecimiento Penitenciario del Callao?</p> <p>PROBLEMAS SECUNDARIOS</p> <p>¿Cuál es la influencia del tratamiento penitenciario en los internos del Establecimiento Penitenciario del Callao?</p> <p>¿Cuál es la influencia de la actividad educativa en el tratamiento penitenciario de los internos del Establecimiento Penitenciario del Callao?</p> <p>¿Cuál es la influencia de la actividad laboral en el tratamiento penitenciario de los internos del Establecimiento Penitenciario del Callao?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar en qué medida las restricciones de los Beneficios Penitenciarios de la redención de la pena por el trabajo y estudio, influye en la reinserción de los internos en el Establecimiento Penitenciario del Callao</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <p>Identificar la influencia del tratamiento penitenciario en los internos del Establecimiento Penitenciario del Callao.</p> <p>Identificar la influencia de la actividad educativa en el tratamiento penitenciario de los internos del Establecimiento Penitenciario del Callao.</p> <p>Identificar la influencia de la actividad laboral en el tratamiento penitenciario de los internos del Establecimiento Penitenciario del Callao.</p>	<p>HIPOTESIS GENERAL</p> <p>Las restricciones de los Beneficios Penitenciarios de la redención de la pena por el trabajo y estudio, influye en la reinserción de los internos en el Establecimiento Penitenciario del Callao</p> <p>HIPOTESIS ESPECIFICAS</p> <p>Las restricciones de los Beneficios Penitenciarios de la redención de la pena por el trabajo y estudio, influye en el tratamiento penitenciario en los internos del Establecimiento Penitenciario del Callao.</p> <p>Las restricciones de los Beneficios Penitenciarios de la redención de la pena por el trabajo y estudio, influye en la actividad educativa en el tratamiento penitenciario de los internos del Establecimiento Penitenciario del Callao.</p> <p>Las restricciones de los Beneficios Penitenciarios de la redención de la pena por el trabajo y estudio, influye en la actividad laboral en el tratamiento penitenciario de los internos del Establecimiento Penitenciario del Callao.</p>	<p>Categoría 1:</p> <p>La Restricción del beneficio penitenciario con la redención de la pena por el trabajo y/o estudio y sus efectos en el Establecimiento Penitenciario del Callao</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DIMENSIONES</th> <th>INDICADORES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Restricción del Beneficio Penitenciario de la redención de la pena por trabajo o estudio.</td> <td>Artículos 173°, 173°-A, 108°, 108°-A, 153°, 153°-A 296°, 296°A, 296°B, 296°C y 297°,301°, 302° y 319° al 323° del Código Penal y a los delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley N°30077.</td> </tr> <tr> <td>Condición por el delito.</td> <td>- Sentenciado</td> </tr> <tr> <td>Legislación vigente</td> <td>- Art. 47° del Código de Ejecución Penal</td> </tr> </tbody> </table> <p>Categoría 2:</p> <p>Incremento de los delitos con restricción del Beneficio Penitenciario con la redención de la pena por el trabajo y/o estudio; asimismo no ha previsto las condiciones actuales de reclusión en el sistema penitenciario nacional.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DIMENSIONES</th> <th>INDICADORES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Delitos graves</td> <td>Artículo 173°, 173°-A, 108°, 108°-A, 153°, 153°-A 296°, 296°A, 296°B, 296°C y 297°,301°, 302° y 319° al 323° del Código Penal y a los delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley N°30077.</td> </tr> <tr> <td>Redención de la pena por el trabajo o estudio.</td> <td>No Procede</td> </tr> <tr> <td>Reforma de la legislación</td> <td>Decreto Legislativo N°1296.</td> </tr> </tbody> </table>	DIMENSIONES	INDICADORES	Restricción del Beneficio Penitenciario de la redención de la pena por trabajo o estudio.	Artículos 173°, 173°-A, 108°, 108°-A, 153°, 153°-A 296°, 296°A, 296°B, 296°C y 297°,301°, 302° y 319° al 323° del Código Penal y a los delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley N°30077.	Condición por el delito.	- Sentenciado	Legislación vigente	- Art. 47° del Código de Ejecución Penal	DIMENSIONES	INDICADORES	Delitos graves	Artículo 173°, 173°-A, 108°, 108°-A, 153°, 153°-A 296°, 296°A, 296°B, 296°C y 297°,301°, 302° y 319° al 323° del Código Penal y a los delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley N°30077.	Redención de la pena por el trabajo o estudio.	No Procede	Reforma de la legislación	Decreto Legislativo N°1296.
DIMENSIONES	INDICADORES																		
Restricción del Beneficio Penitenciario de la redención de la pena por trabajo o estudio.	Artículos 173°, 173°-A, 108°, 108°-A, 153°, 153°-A 296°, 296°A, 296°B, 296°C y 297°,301°, 302° y 319° al 323° del Código Penal y a los delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley N°30077.																		
Condición por el delito.	- Sentenciado																		
Legislación vigente	- Art. 47° del Código de Ejecución Penal																		
DIMENSIONES	INDICADORES																		
Delitos graves	Artículo 173°, 173°-A, 108°, 108°-A, 153°, 153°-A 296°, 296°A, 296°B, 296°C y 297°,301°, 302° y 319° al 323° del Código Penal y a los delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley N°30077.																		
Redención de la pena por el trabajo o estudio.	No Procede																		
Reforma de la legislación	Decreto Legislativo N°1296.																		

ANEXO 2: MATRIZ DE TRIANGULACIÓN

MATRIZ DE TRIANGULACION						
Nº	PREGUNTAS	LIC. EDUCACION 1(P1)	LIC. EDUCACION 2(P2)	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACION
1	¿Qué consecuencias cree usted, que conlleva las restricciones de los beneficios penitenciarios al establecimiento penal del callao?	Conlleva a la molestia por parte de todos los internos del establecimiento penitenciario del callao, es por ello que muchos de los internos son capaces de realizar motines o reyertas entre los mismos compañeros de celda debido a lo injusto que son las leyes.	En muchos casos, los internos consideran que no les sirve de nada el poder estudiar en el penal, ya que no pueden redimir la pena por el estudio.	Existe convergencia en ambos profesionales debido al malestar de los internos, al haberse restringido sus beneficios.	No existe divergencia entre los profesionales entrevistados.	Según se aprecia en los entrevistados que han coincidido en afirmar que actualmente muchos internos han abandonado las aulas de estudio, debido a las restricciones.
2	¿Usted considera, que los internos seguirían estudiando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	No, muchos de los internos se han retirado de las aulas de estudio, debido a que no tienen beneficios penitenciarios en el penal.	No, porque la redención por el estudio es un estímulo para poder salir antes del cumplimiento de su condena.	Se aprecia que existe convergencia en ambos profesionales.	No existen contradicciones entre los profesionales.	Según los profesionales de educación, se desprende que es contraproducente, las actuales leyes que restringen los beneficios penitenciarios, debido a la deserción que existe en las aulas del establecimiento penitenciario.

MATRIZ DE TRIANGULACION						
Nº	PREGUNTAS	LIC. TRABAJO 3(P3)	LIC. TRABAJO 4 (P4)	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACION
3	¿Considera usted, que los talleres se encuentran capacitados para realizar actividades productivas que generen un empleo a futuro al salir del penal?	Sí, porque actualmente se cuenta con profesionales capacitados, a fin de que el interno salga del penal con un oficio.	No, porque no existe mucho mercado laboral para algunos trabajos como el caso de manualidades por la poca demanda que existe del	No existe similitud, en los profesionales de diversos talleres.	Mientras que el P1, manifiesta que los internos se encuentran capacitados, el P2 señala que no existe mercado laboral para los internos.	A opinión personal, se deberá implementar los talleres con maquinarias modernas a fin de actualizar a los internos para que laboren y se desarrollen al salir del establecimiento penitenciario.
4	¿Usted considera, que los internos seguirían trabajando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	No, debido a las restricciones muchos internos han perdido el interés de trabajar, lo que genera en ellos mayor malestar y resentimientos, pues anteriormente	No, porque las restricciones limitan las posibilidades de una pronta libertad, lo que genera la falta de motivación por continuar trabajando en los talleres del	Si existe congruencia en ambos profesionales	No existe contradicción en los entrevistados.	Se desprende de lo mencionado por ambos entrevistados el total desinterés por parte de los internos al saber que muchos de ellos que no gozan de beneficios penitenciarios, se retiren de los talleres del establecimiento

MATRIZ DE TRIANGULACION						
Nº	PREGUNTAS	LIC. TRAB. SOCIAL 5(P5)	LIC. TRAB. SOCIAL 6(P6)	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACION
5	¿Considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con sus fines y objetivos en cuanto a la reinserción social y beneficios penitenciarios?	No a cabalidad debido a la falta de infraestructura, y de un mayor número de profesionales para la atención de tantos internos recluidos en el establecimiento penitenciario.	Sí, porque muchos de ellos, salen del penal con un pensamiento distinto al que ingresaron, toman conciencia de sus acciones.	No existe congruencia entre ambos profesionales.	Se aprecia que para el P1 hace falta mayor infraestructura y profesionales, para el P2 el interno sale del penal tomando conciencia de sus acciones, lo cierto es que se deberá adoptar medidas de tal modo que no ingresen nuevamente al penal.	Según ambos profesionales se debe cumplir con los objetivos trazados a fin de que el interno salga del penal con una profesión, así como tomar conciencia de sus acciones.
6	¿Considera usted que en el establecimiento penitenciario del Callao, se recibe un adecuado tratamiento Social?	Si, a pesar de las carencias que existen, debido al bajo presupuesto con que se cuenta y a las pocas trabajadoras sociales que hay en el establecimiento del Callao.	Sí, porque se cumple con las metas trazadas en cuanto al tratamiento social, con la ayuda de sus familiares y los profesionales del penal.	Si existe congruencia en ambos profesionales.	No existe contradicción en los entrevistados.	Se aprecia, según la entrevista a los profesionales, que se cumple con el tratamiento social a los internos del establecimiento penitenciario.

MATRIZ DE TRIANGULACION						
Nº	PREGUNTAS	LIC. PSICOLOGIA 7(P7)	LIC. TRAB. SOCIAL 8(P8)	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACION
7	¿Considera usted, que la restricción de ciertos beneficios penitenciarios conlleva a incrementar el hacinamiento en el establecimiento penitenciario del callao?	Sí, porque anteriormente gozábamos de beneficios penitenciarios como el 2x1 y salíamos antes del vencimiento de la sentencia, ahora es más difícil de gozar con la redención debido a las restricciones que existe actualmente, lo que genera mayor población en el penal.	Sí, porque ahora con las nuevas leyes que restringen los beneficios penitenciarios, ha generado que exista mayor población penitenciaria que antes.	Si existe congruencia en ambos profesionales.	No existe contradicción en los entrevistados.	Se desprende que ambos profesionales están de acuerdo que las restricciones en los beneficios penitenciarios, ha hecho que actualmente se incremente la población penal.
8	¿Debido al hacinamiento penitenciario, cree usted que los internos reciben un adecuado tratamiento penitenciario?	No, porque debido al hacinamiento que existe actualmente en el penal, se reciben más terapias grupales, que individuales, pero no se puede por la gran cantidad de internos.	A pesar de existir sobrepoblación penitenciaria, se cumple con realizar tanto las terapias individuales como grupales.	No existe similitud, en los profesionales entrevistados.	Según el P1 no se cumple con el tratamiento penitenciario, todo lo contrario del P2 señala que se cumple con realizar las terapias individuales como grupales.	Como se puede apreciar el hacinamiento penitenciario es contraproducente desde cualquier punto de vista, debido a la falta de profesionales y a la gran cantidad de internos.

MATRIZ DE TRIANGULACION						
Nº	PREGUNTAS	ABOGADO 9 (P9)	ABOGADO 10 (P10)	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACION
9	¿Considera usted que con las restricciones a los beneficios penitenciarios, se reduciría la criminalidad?	No creo que con las restricciones de algunos beneficios penitenciarios se haya reducido la criminalidad en el país, por el contrario existen más caos y desorden que antes.	No, todo lo contrario, se debería crear nuevos métodos con la finalidad de que se reinseren a la sociedad de manera adecuada sin la necesidad de delinquir nuevamente.	Si existe congruencia en ambos profesionales.	No existe contradicción en los entrevistados.	Como se aprecia ambos profesionales coinciden en que las restricciones de los beneficios penitenciarios no ha reducido los índices de criminalidad en el país.
10	¿Considera usted, que se debería derogar las leyes que restringen los beneficios penitenciarios?	A mi parecer, sí se debería derogar las leyes que restringen los beneficios penitenciarios y motivar más al interno para que se resocialice y pueda trabajar y estudiar para que no sea una carga para la sociedad.	Sí, se debería de derogar y crear leyes más acorde con la realidad penitenciaria, a fin de que se motive al interno a trabajar o estudiar y generen ingresos para que sea productivo en beneficio de él y de su familia.	Si existe similitud en las opiniones de ambos profesionales.	No existe contradicción en los profesionales entrevistados.	Se extrae de la opinión de ambos profesionales que se deberá implementar de una manera más adecuada y acorde a la realidad penitenciaria las leyes en cuanto a los beneficios penitenciarios.

ANEXO 3: ARTICULO CIENTIFICO

RESTRICCIONES DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS, SUS EFECTOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO.

Abogado Carlos Martin Delgadillo Olivera.

RESUMEN

Este trabajo de investigación, tiene como objetivo fijar si las Restricciones de los Beneficios Penitenciarios en el Establecimiento Penitenciario del Callao, afecta en la reinserción de los internos a la sociedad, ya sea por ausentarse en las áreas de trabajo y estudio, debido a las restricciones que actualmente existen y que deberán cumplir la totalidad de la condena en prisión. Sin embargo el beneficio de la redención de la pena por el trabajo y el estudio, es el beneficio penitenciario que más ansían todos los internos, debido a que mediante esta, podrán reducir su condena, así como probablemente acceder a la Semilibertad o Liberación Condicional.

ABSTRACT

The objective of this research is to determine if the Limitations of Penitentiary Benefits in the Penitentiary Establishment of Callao affects the reintegration of inmates to society, either because they are absent in the work and study areas, due to the restrictions which currently exist and which must fulfill the entire sentence in prison. However, the benefit of the redemption of the penalty for work and study is the penitentiary benefit most anxious for all inmates, because through this, they will be able to reduce their sentence, as well as probably access to the Freedom or Conditional Release.

INTRODUCCIÓN

Este trabajo de investigación se sustenta en las restricciones de los beneficios penitenciarios y sus efectos en el establecimiento penitenciario del Callao, lo que a criterio del investigador ha generado diversas opiniones en las autoridades competentes, así como reacciones diversas de los privados de la libertad por diferentes delitos, a que en su mayoría son reincidentes, lo que motiva el impedimento de perdonar la pena cual el trabajo y/o estudio; asimismo podría generar la deserción en ambas áreas, lo que sería contra prudente para su

reeducación, rehabilitación y reincorporación a la sociedad; lo que devendría en que estos internos generen caos y probables motines en los diferentes centros penitenciarios, y que se aplica con la poca inversión en cuanto a las mejoras de seguridad que debería existir en todo centro penitenciario. En la actualidad esta entidad se encuentra en emergencia, debido más que nada al hacinamiento carcelatorio en nuestro país.

ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

En cuanto a la situación carcelaria, nuestro sistema penitenciario actual evidencia una realidad compleja y a su vez encierra una dificultad enorme para poder conocer toda su dimensión problemática, debido principalmente a una ineficiente voluntad política por parte de las autoridades, las mismas que tienen a su cargo el manejo del sistema carcelario en su conjunto.

La población carcelaria actual soporta condiciones insalubres que no solamente inciden en cuanto a la salud física y psicológica, pues también redunda en el espinoso tema de si existe o no una real y efectiva rehabilitación, reeducación y reinserción del penado. El marco de referencia fundamental en que se sitúa el sistema carcelario en todo el país, está dado por tres factores inseparables: Una excesiva población que rebase largamente la capacidad física de la infraestructura existente. Una escasa disponibilidad de recursos de todo orden, como el económico principalmente, para satisfacer el mantenimiento y rehabilitación de la población. Un reducido personal que no cubre las necesidades reales que requiere no solamente el tratamiento del interno, sino la seguridad penitenciaria en sus tres dimensiones: De las personas, de las comunicaciones y de la infraestructura.

OBJETIVO

Objetivo General:

Determinar en qué medida las restricciones de los Beneficios Penitenciarios de la redención de la pena por el estudio y trabajo, influye en la reinserción de los internos en el Establecimiento Penitenciario del Callao

Objetivos Específicos:

Objetivo Específico 1

Identificar la influencia del tratamiento penitenciario en los internos del Establecimiento Penitenciario del Callao.

Objetivo Específico 2

Identificar la influencia de la actividad educativa en el tratamiento penitenciario de los internos del Establecimiento Penitenciario del Callao.

Objetivo Específico 3

Identificar la influencia de la actividad laboral en el tratamiento penitenciario de los internos del Establecimiento Penitenciario del Callao.

METODO

El diseño es no experimental, muestra la entrevista a 28 profesionales de las diversas áreas del Órgano Técnico de Tratamiento del Establecimiento Penitenciario del Callao, como son las áreas de educación, laboral, Trabajo social, Psicología y Legal, además se logró entrevistar a 10 internos.

Se utilizó la técnica de entrevista como instrumento al cuestionario con escalamiento de Likert, con 10 items, cuya valoración es: siempre (3) algunas veces (2) y Nunca (1)

RESULTADO

Actualmente se puede apreciar que en el delito de robo agravado Artículo 189º del Código Penal, cuenta con la mayor reincidencia, luego continua el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico Artículo 296º del Código Penal.

Con suma preocupación se observa que la Población Penitenciaria se encuentra incurso en el delito de violación sexual tipo base, Artículo 170º del Código Penal, que sumado a los resultado por el delito de violación sexual de menor de edad Artículo 173º del Código Penal, y al delito de actos contra el pudor Artículo 176º, y al delito de actos contra el pudor contra menores de edad, nos hace reflexionar sobre las alarmantes cifras que existe en la población penitenciaria, es por ello que un buen porcentaje de la población penal, se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad como son los menores de edad y las mujeres, por lo

que resulta necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

DISCUSIÓN

Actualmente, no es posible hablar de una efectiva resocialización por parte del interno, simplemente por no contar con una adecuada infraestructura y un personal profesional calificado, a ello le sumamos el bajo presupuesto con el que cuentan para llevar a cabo los programas de tratamiento; Es importante mencionar, que se debería individualizar los programas de desarrollos por delitos, puesto que un interno sentenciado por el delito de violación a menor de edad, no puede llevar el mismo tratamiento, que un interno que se encuentre sentenciado por el delito de Robo Agravado; Asimismo, se debe de contar con centros especializados en salud (física o psiquiátrica) debido a que en muchos casos, existe en la población penal, internos con problemas psiquiátricos que conviven con el resto de la población penal, lo que debería de llamar poderosamente la atención en las autoridades a fin de que estos internos sean evacuados a un centro de salud mental.

CONCLUSIONES

La restricción de beneficios penitenciarios a los internos del Establecimiento Penitenciario del Callao, trae consigo el hacinamiento y sobrepoblación de las mismas, por la imposibilidad de tener acceso a la libertad por intermedio de los beneficios penitenciarios, encontrándose obligados a cumplir con la totalidad de su pena, que no solo colisiona con el tratamiento terapéutico, sino también con el derecho a rehabilitarse y reinsertarse al seno de la sociedad, como garantía del derecho Penitenciario y por otro lado el trato diferenciado y discriminatorio que es sometido por parte del Estado, dándole a otros reclusos los beneficios penitenciarios y restringiendo a los internos por los delitos antes mencionados.

En consecuencia, es sumamente necesario contar con una legislación que maneje de manera correcta los beneficios penitenciarios, sino además se cuente con operadores especializados que apliquen de manera razonada en beneficio de los privados de la libertad y que debido a la crítica situación en los establecimientos penitenciarios, debe de llamarnos a una reflexión profunda con

lo que se desarrolla en las cárceles de nuestro país; los establecimientos penitenciarios del país no solo debe de reinserir al interno al entorno social, que ayuden a cambiar la vida del interno, la justificación y la finalidad de las penas, en definitiva son la de proteger contra el crimen a la sociedad, este fin se alcanzará, si se aprovecha el periodo de privación de la libertad, y que una vez logrado alcanzar la libertad, el interno quiera no solo proveer sus necesidades sino también respetar las leyes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Small A, G. (2012) *El Impacto de las Resoluciones del Tribunal Constitucional Peruano en la ejecución penal, Lima – Perú* .Tesis Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Chilón C, J. (2010) *El Sistema Penitenciario Peruano frente a la Reinserción Social de los Internos en Cajamarca, Cajamarca – Perú* Tesis Universidad Pedro Ruiz Gallo.

Milla V, D. (2014) *Los beneficios penitenciarios como instrumentos de acercamiento a la libertad, Madrid – España* Tesis doctoral Universidad de Alcalá.

Melgarejo B, F. (2014) *El sistema penitenciario en México y la reinserción social como nuevo paradigma. Veracruz – México* Tesis Universidad Veracruzana.



ANEXO 4: FICHA DE ENTREVISTA

FICHA DE ENTREVISTA N°01

“RESTRICCIONES DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y SUS EFECTOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO”.

Entrevistado:

Cargo/Profesión/Grado Académico:

Institución:

Objetivo general: Determinar en qué medida las restricciones de los Beneficios Penitenciarios de la redención de la pena por el trabajo y estudio, influye en la reinserción de los internos en el Establecimiento Penitenciario del Callao.

1. ¿Qué consecuencias cree usted, que conlleva las restricciones de los beneficios penitenciarios al establecimiento penal del callao?

.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿Usted considera, que los internos de su pabellón seguirían estudiando o trabajando, a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?

.....
.....
.....
.....
.....

3. ¿Considera usted, que solo los internos primarios, se les debe de otorgar los beneficios penitenciarios?

.....
.....
.....
.....
.....

4. ¿Cree usted, que existe igualdad ante la ley, en cuanto a que ciertos delitos gocen las restricciones de los beneficios penitenciarios?

.....
.....
.....
.....
.....

5. ¿Considera que, existen deficiencias jurídicas en los casos de beneficios penitenciarios?

.....
.....
.....
.....
.....

6. ¿En el establecimiento penitenciario del Callao, recibe un adecuado tratamiento, con la finalidad de reinsertarlo a la sociedad?

.....
.....
.....
.....
.....

7. ¿Considera usted, que la restricción de ciertos beneficios penitenciarios conlleva a incrementar el hacinamiento en el establecimiento penitenciario del callao?

.....
.....
.....
.....
.....

8. ¿Debido al hacinamiento penitenciario, recibe usted un tratamiento penitenciario adecuado?

.....
.....
.....
.....
.....

9. ¿Considera usted que con las restricciones a los beneficios penitenciarios, se reduciría la criminalidad?

.....
.....
.....

.....
.....
10. ¿Considera usted, que se debería derogar las leyes que restringen los beneficios penitenciarios?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

.....
Nombre del entrevistador

.....
Nombre y firma del entrevistado

ANEXO 5: RESPUESTAS DE ENTREVISTA

“RESTRICCIONES DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y SUS EFECTOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO”.

Respuesta de los entrevistados:

01.- Conlleva a la molestia por parte de todos los internos del establecimiento penitenciario del callao, es por ello que muchos de los internos son capaces de realizar motines o reyertas entre los mismos compañeros de celda debido a lo injusto que son las leyes.

02.- No, muchos de mis compañeros se han retirado de los talleres de trabajo y estudio, debido a que no tienen beneficios penitenciarios, además por los costos que genera el poder trabajar y estudiar en el penal.

03.- No, porque si bien es cierto hemos cometido errores anteriormente, la cárcel ha hecho que estemos lejos de la familia y necesitamos una oportunidad para cambiar.

04.- No estoy de acuerdo de que solo algunos delitos gocen del beneficio penitenciario y otros no, incluso por el mismo delito, pero que fue cometido en distinto año.

05.- Sí, porque creo que la ley no es por igual para todos y cambian las leyes constantemente.

06.- No, porque falta más equipos de trabajo así como computadoras actualizadas, estas máquinas son muy antiguas y casi obsoletas, además existen muchos internos en el penal, lo que hace más difícil la atención individualizada.

07.- Sí, porque anteriormente gozábamos de beneficios penitenciarios como el 2x1 y salíamos antes del vencimiento de la sentencia, ahora es más difícil de gozar con la redención debido a las restricciones que existe actualmente, lo que genera mayor población en el penal.

08.- No, porque debido a la sobrepoblación que existe actualmente en el penal, recibo terapias grupales, pero me gustaría que sea individualizada, pero no se puede por la gran cantidad de internos.

09.- No creo que con las restricciones de algunos beneficios penitenciarios se haya reducido la criminalidad en el país, por el contrario existen más caos y desorden que antes.

10.- A mi parecer, sí se debería derogar las leyes que restringen los beneficios penitenciarios y motivar más al interno para que se resocialice y pueda trabajar y estudiar para que no sea una carga para la sociedad.

ANEXO 6: CERTIFICADO DE VALIDEZ

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS “RESTRICCIONES DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y SUS EFECTOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO”

N°	DIMENSIONES	ITEMS	CLARIDAD		PERTINENCIA		RELEVANCIA		SUGERENCIA
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	ACTIVIDAD EDUCATIVA	¿Qué consecuencias cree usted, que conlleva las restricciones de los beneficios penitenciarios al establecimiento penal del callao?							
2		¿Usted considera, que los internos seguirían estudiando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?							
3	ACTIVIDAD LABORAL	¿Considera usted, que los talleres se encuentran capacitados para realizar actividades productivas que generen un empleo a futuro al salir del penal?							
4		¿Usted considera, que los internos seguirían trabajando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?							
5	TRABAJADORA SOCIAL	¿Considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con sus fines y objetivos en cuanto a la reinserción social y beneficios penitenciarios?							
6		¿Considera usted que en el establecimiento penitenciario del Callao, se recibe un adecuado tratamiento Social?							
7	PSICÓLOGOS	¿Considera usted, que la restricción de ciertos beneficios penitenciarios conlleva a incrementar el hacinamiento en el establecimiento penitenciario del callao?							
8		¿Debido al hacinamiento penitenciario, cree usted que los internos reciben un adecuado tratamiento penitenciario?							
9	ABOGADOS	¿Considera usted que con las restricciones a los beneficios penitenciarios, se reduciría la criminalidad?							
10		¿Considera usted, que se debería derogar las leyes que restringen los beneficios penitenciarios?							

OBSERVACIONES: (Precisar si hay suficiencia) _____

Opinión de aplicabilidad

Aplicable ()

Aplicable después de corregir ()

No aplicable ()

Apellidos y Nombres del Evaluador _____

Especialidad del evaluador: _____

Firma: _____

...../...../2017

1.-CLARIDAD: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

2.-PERTINENCIA: Si el ítem pertenece a la dimensión.

3.-RELEVANCIA: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión, específica de coherencia.

Nota: Suficiencia se dice cuando los ítems son suficientes para medir la dimensión.

Cuestionario sobre las restricciones de beneficios penitenciarios y sus efectos en el establecimiento penitenciario del callao

En las siguientes proposiciones, luego de analizar cada pregunta responda con sinceridad y de manera reflexiva marcando con una (X) en el valor del casillero que según usted corresponda. Agradeceré su sinceridad para obtener resultados reales.

Recuerda que es totalmente anónimo.

Nunca	A veces	Siempre
1	2	3

Nº	DIMENSIONES	ITEMS	N	A V	S
1	ACTIVIDAD EDUCATIVA	¿Qué consecuencias cree usted, que conlleva las restricciones de los beneficios penitenciarios al establecimiento penal del callao?			
2		¿Usted considera, que los internos seguirían estudiando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?			
3	ACTIVIDAD LABORAL	¿Considera usted, que los talleres se encuentran capacitados para realizar actividades productivas que generen un empleo a futuro al salir del penal?			
4		¿Usted considera, que los internos seguirían trabajando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?			
5	TRABAJADORA SOCIAL	¿Considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con sus fines y objetivos en cuanto a la reinserción social y beneficios penitenciarios?			
		¿Considera usted que en el establecimiento penitenciario del Callao, se recibe un adecuado			

6		tratamiento Social?			
7	PSICÓLOGOS	¿Considera usted, que la restricción de ciertos beneficios penitenciarios conlleva a incrementar el hacinamiento en el establecimiento penitenciario del callao?			
8		¿Debido al hacinamiento penitenciario, cree usted que los internos reciben un adecuado tratamiento penitenciario			
9	ABOGADOS	¿Considera usted que con las restricciones a los beneficios penitenciarios, se reduciría la criminalidad?			
10		¿Considera usted, que se debería derogar las leyes que restringen los beneficios penitenciarios?			

Gracias por su colaboración.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS "RESTRICCIONES DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y SUS EFECTOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO"

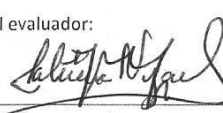
N°	DIMENSIONES	ITEMS	CLARIDAD		PERTINENCIA		RELEVANCIA		SUGERENCIA
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	ACTIVIDAD EDUCATIVA	¿Qué consecuencias cree usted, que conlleva las restricciones de los beneficios penitenciarios al establecimiento penal del callao?	✓		✓		✓		
2		¿Usted considera, que los internos seguirían estudiando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
3	ACTIVIDAD LABORAL	¿Considera usted, que los talleres se encuentran capacitados para realizar actividades productivas que generen un empleo a futuro al salir del penal?	✓		✓		✓		
4		¿Usted considera, que los internos seguirían trabajando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
5	TRABAJADORA SOCIAL	¿Considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con sus fines y objetivos en cuanto a la reinserción social y beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		
6		¿Considera usted que en el establecimiento penitenciario del Callao, se recibe un adecuado tratamiento Social?	✓		✓		✓		
7	PSICÓLOGOS	¿Considera usted, que la restricción de ciertos beneficios penitenciarios conlleva a incrementar el hacinamiento en el establecimiento penitenciario del callao?	✓		✓		✓		
8		¿Debido al hacinamiento penitenciario, cree usted que los internos reciben un adecuado tratamiento penitenciario?	✓		✓		✓		
9	ABOGADOS	¿Considera usted que con las restricciones a los beneficios penitenciarios, se reduciría la criminalidad?	✓		✓		✓		
10		¿Considera usted, que se debería derogar las leyes que restringen los beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		

OBSERVACIONES: (Precisar si hay suficiencia) Es aplicable a la investigación

Opinión de aplicabilidad Aplicable () Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y Nombres del Evaluador Patricia Nizama Toylo

Especialidad del evaluador: Área: Educación

Firma:  02 / Mayo / 2017

1.-CLARIDAD: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
2.-PERTINENCIA: Si el ítem pertenece a la dimensión.
3.-RELEVANCIA: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión, específica de coherencia.

Nota: Suficiencia se dice cuando los ítems son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS “RESTRICCIONES DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y SUS EFECTOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO”

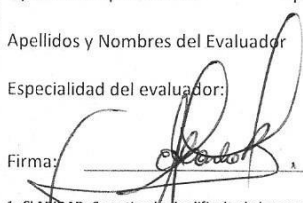
N°	DIMENSIONES	ITEMS	CLARIDAD		PERTINENCIA		RELEVANCIA		SUGERENCIA
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	ACTIVIDAD EDUCATIVA	¿Qué consecuencias cree usted, que conlleva las restricciones de los beneficios penitenciarios al establecimiento penal del callao?	✓		✓		✓		
2		¿Usted considera, que los internos seguirían estudiando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
3	ACTIVIDAD LABORAL	¿Considera usted, que los talleres se encuentran capacitados para realizar actividades productivas que generen un empleo a futuro al salir del penal?	✓		✓		✓		
4		¿Usted considera, que los internos seguirían trabajando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
5	TRABAJADORA SOCIAL	¿Considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con sus fines y objetivos en cuanto a la reinserción social y beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		
6		¿Considera usted que en el establecimiento penitenciario del Callao, se recibe un adecuado tratamiento Social?	✓		✓		✓		
7	PSICÓLOGOS	¿Considera usted, que la restricción de ciertos beneficios penitenciarios conlleva a incrementar el hacinamiento en el establecimiento penitenciario del callao?	✓		✓		✓		
8		¿Debido al hacinamiento penitenciario, cree usted que los internos reciben un adecuado tratamiento penitenciario?	✓		✓		✓		
9	ABOGADOS	¿Considera usted que con las restricciones a los beneficios penitenciarios, se reduciría la criminalidad?	✓		✓		✓		
10		¿Considera usted, que se debería derogar las leyes que restringen los beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		

OBSERVACIONES: (Precisar si hay suficiencia) Es aplicable a la Investigación

Opinión de aplicabilidad Aplicable () Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y Nombres del Evaluador ESMERALDA CASTRO BEDOYA

Especialidad del evaluador: TRABAJADORA SOCIAL

Firma:  02 Mayo 2017

1.-CLARIDAD: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
2.-PERTINENCIA: El ítem pertenece a la dimensión.
3.-RELEVANCIA: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión, específica de coherencia.

Nota: Suficiencia se dice cuando los ítems son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS "RESTRICCIONES DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y SUS EFECTOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO"

N°	DIMENSIONES	ITEMS	CLARIDAD		PERTINENCIA		RELEVANCIA		SUGERENCIA
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	ACTIVIDAD EDUCATIVA	¿Qué consecuencias cree usted, que conlleva las restricciones de los beneficios penitenciarios al establecimiento penal del callao?	✓		✓		✓		
2		¿Usted considera, que los internos seguirían estudiando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
3	ACTIVIDAD LABORAL	¿Considera usted, que los talleres se encuentran capacitados para realizar actividades productivas que generen un empleo a futuro al salir del penal?	✓		✓		✓		
4		¿Usted considera, que los internos seguirían trabajando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
5	TRABAJADORA SOCIAL	¿Considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con sus fines y objetivos en cuanto a la reinserción social y beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		
6		¿Considera usted que en el establecimiento penitenciario del Callao, se recibe un adecuado tratamiento Social?	✓		✓		✓		
7	PSICÓLOGOS	¿Considera usted, que la restricción de ciertos beneficios penitenciarios conlleva a incrementar el hacinamiento en el establecimiento penitenciario del callao?	✓		✓		✓		
8		¿Debido al hacinamiento penitenciario, cree usted que los internos reciben un adecuado tratamiento penitenciario?	✓		✓		✓		
9	ABOGADOS	¿Considera usted que con las restricciones a los beneficios penitenciarios, se reduciría la criminalidad?	✓		✓		✓		
10		¿Considera usted, que se debería derogar las leyes que restringen los beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		

OBSERVACIONES: (Precisar si hay suficiencia) Es aplicable a la Investigación

Opinión de aplicabilidad Aplicable () Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y Nombres del Evaluador CARMEN RODRIGUEZ DE LA CRUZ

Especialidad del evaluador: TABAJO SOCIAL

Firma: [Firma] 02 / mayo / 2017

1.-CLARIDAD: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
2.-PERTINENCIA: Si el ítem pertenece a la dimensión.
3.-RELEVANCIA: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión, específica de coherencia.

Nota: Suficiencia se dice cuando los ítems son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS "RESTRICCIONES DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y SUS EFECTOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO"

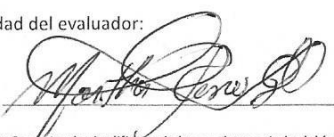
N°	DIMENSIONES	ITEMS	CLARIDAD		PERTINENCIA		RELEVANCIA		SUGERENCIA
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	ACTIVIDAD EDUCATIVA	¿Qué consecuencias cree usted, que conlleva las restricciones de los beneficios penitenciarios al establecimiento penal del callao?	✓		✓		✓		
2		¿Usted considera, que los internos seguirían estudiando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
3	ACTIVIDAD LABORAL	¿Considera usted, que los talleres se encuentran capacitados para realizar actividades productivas que generen un empleo a futuro al salir del penal?	✓		✓		✓		
4		¿Usted considera, que los internos seguirían trabajando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
5	TRABAJADORA SOCIAL	¿Considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con sus fines y objetivos en cuanto a la reinserción social y beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		
6		¿Considera usted que en el establecimiento penitenciario del Callao, se recibe un adecuado tratamiento Social?	✓		✓		✓		
7	PSICÓLOGOS	¿Considera usted, que la restricción de ciertos beneficios penitenciarios conlleva a incrementar el hacinamiento en el establecimiento penitenciario del callao?	✓		✓		✓		
8		¿Debido al hacinamiento penitenciario, cree usted que los internos reciben un adecuado tratamiento penitenciario?	✓		✓		✓		
9	ABOGADOS	¿Considera usted que con las restricciones a los beneficios penitenciarios, se reduciría la criminalidad?	✓		✓		✓		
10		¿Considera usted, que se debería derogar las leyes que restringen los beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		

OBSERVACIONES: (Precisar si hay suficiencia) Si es aplicable

Opinión de aplicabilidad Aplicable () Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y Nombres del Evaluador MARTHA LUPANA CORZO CUELLO,

Especialidad del evaluador: TRABAJADORA SOCIAL

Firma:  02 mayo /2017

1.-CLARIDAD: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
2.-PERTINENCIA: Si el ítem pertenece a la dimensión.
3.-RELEVANCIA: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión, específica de coherencia.

Nota: Suficiencia se dice cuando los ítems son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS "RESTRICCIONES DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y SUS EFECTOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO"

N°	DIMENSIONES	ITEMS	CLARIDAD		PERTINENCIA		RELEVANCIA		SUGERENCIA
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	ACTIVIDAD EDUCATIVA	¿Qué consecuencias cree usted, que conlleva las restricciones de los beneficios penitenciarios al establecimiento penal del callao?	✓		✓		✓		
2		¿Usted considera, que los internos seguirían estudiando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
3	ACTIVIDAD LABORAL	¿Considera usted, que los talleres se encuentran capacitados para realizar actividades productivas que generen un empleo a futuro al salir del penal?	✓		✓		✓		
4		¿Usted considera, que los internos seguirían trabajando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
5	TRABAJADORA SOCIAL	¿Considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con sus fines y objetivos en cuanto a la reinserción social y beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		
6		¿Considera usted que en el establecimiento penitenciario del Callao, se recibe un adecuado tratamiento Social?	✓		✓		✓		
7	PSICÓLOGOS	¿Considera usted, que la restricción de ciertos beneficios penitenciarios conlleva a incrementar el hacinamiento en el establecimiento penitenciario del callao?	✓		✓		✓		
8		¿Debido al hacinamiento penitenciario, cree usted que los internos reciben un adecuado tratamiento penitenciario?	✓		✓		✓		
9	ABOGADOS	¿Considera usted que con las restricciones a los beneficios penitenciarios, se reduciría la criminalidad?	✓		✓		✓		
10		¿Considera usted, que se debería derogar las leyes que restringen los beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		

OBSERVACIONES: (Precisar si hay suficiencia) Es aplicable a la investigación

Opinión de aplicabilidad Aplicable () Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y Nombres del Evaluador Suena García Ynoñan

Especialidad del evaluador: Trabajadora Social

Firma: [Firma] 02 Mayo /2017

1.-CLARIDAD: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
2.-PERTINENCIA: Si el ítem pertenece a la dimensión.
3.-RELEVANCIA: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión, específica de coherencia.

Nota: Suficiencia se dice cuando los ítems son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS "RESTRICCIONES DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y SUS EFECTOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO"

N°	DIMENSIONES	ITEMS	CLARIDAD		PERTINENCIA		RELEVANCIA		SUGERENCIA
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	ACTIVIDAD EDUCATIVA	¿Qué consecuencias cree usted, que conlleva las restricciones de los beneficios penitenciarios al establecimiento penal del callao?	✓		✓		✓		
2		¿Usted considera, que los internos seguirían estudiando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
3	ACTIVIDAD LABORAL	¿Considera usted, que los talleres se encuentran capacitados para realizar actividades productivas que generen un empleo a futuro al salir del penal?	✓		✓		✓		
4		¿Usted considera, que los internos seguirían trabajando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
5	TRABAJADORA SOCIAL	¿Considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con sus fines y objetivos en cuanto a la reinserción social y beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		
6		¿Considera usted que en el establecimiento penitenciario del Callao, se recibe un adecuado tratamiento Social?	✓		✓		✓		
7	PSICÓLOGOS	¿Considera usted, que la restricción de ciertos beneficios penitenciarios conlleva a incrementar el hacinamiento en el establecimiento penitenciario del callao?	✓		✓		✓		
8		¿Debido al hacinamiento penitenciario, cree usted que los internos reciben un adecuado tratamiento penitenciario?	✓		✓		✓		
9	ABOGADOS	¿Considera usted que con las restricciones a los beneficios penitenciarios, se reduciría la criminalidad?	✓		✓		✓		
10		¿Considera usted, que se debería derogar las leyes que restringen los beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		

OBSERVACIONES: (Precisar si hay suficiencia) Es aplicable a 1/2 investigación

Opinión de aplicabilidad Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y Nombres del Evaluador TREJO CAIXTO ROGER GERMAN

Especialidad del evaluador: PSICOLOGO

Firma: [Firma] 02 Mayo 2017

1.-CLARIDAD: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
 2.-PERTINENCIA: Si el ítem pertenece a la dimensión.
 3.-RELEVANCIA: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión, específica de coherencia.

Nota: Suficiencia se dice cuando los ítems son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS "RESTRICCIONES DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y SUS EFECTOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO"

N°	DIMENSIONES	ITEMS	CLARIDAD		PERTINENCIA		RELEVANCIA		SUGERENCIA
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	ACTIVIDAD EDUCATIVA	¿Qué consecuencias cree usted, que conlleva las restricciones de los beneficios penitenciarios al establecimiento penal del callao?	/		/		/		
2		¿Usted considera, que los internos seguirían estudiando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	/		/		/		
3	ACTIVIDAD LABORAL	¿Considera usted, que los talleres se encuentran capacitados para realizar actividades productivas que generen un empleo a futuro al salir del penal?	/		/		/		
4		¿Usted considera, que los internos seguirían trabajando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	/		/		/		
5	TRABAJADORA SOCIAL	¿Considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con sus fines y objetivos en cuanto a la reinserción social y beneficios penitenciarios?	/		/		/		
6		¿Considera usted que en el establecimiento penitenciario del Callao, se recibe un adecuado tratamiento Social?	/		/		/		
7	PSICÓLOGOS	¿Considera usted, que la restricción de ciertos beneficios penitenciarios conlleva a incrementar el hacinamiento en el establecimiento penitenciario del callao?	/		/		/		
8		¿Debido al hacinamiento penitenciario, cree usted que los internos reciben un adecuado tratamiento penitenciario?	/		/		/		
9	ABOGADOS	¿Considera usted que con las restricciones a los beneficios penitenciarios, se reduciría la criminalidad?	/		/		/		
10		¿Considera usted, que se debería derogar las leyes que restringen los beneficios penitenciarios?	/		/		/		

OBSERVACIONES: (Precisar si hay suficiencia) Es aplicable a la Investigación

Opinión de aplicabilidad Aplicable () Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y Nombres del Evaluador Elva P. Gunga Antón

Especialidad del evaluador: Área: Educación

Firma: [Firma] 02/05/2017

1.-CLARIDAD: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
2.-PERTINENCIA: Si el ítem pertenece a la dimensión.
3.-RELEVANCIA: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión, específica de coherencia.

Nota: Suficiencia se dice cuando los ítems son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS “RESTRICCIONES DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y SUS EFECTOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO”

N°	DIMENSIONES	ITEMS	CLARIDAD		PERTINENCIA		RELEVANCIA		SUGERENCIA
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	ACTIVIDAD EDUCATIVA	¿Qué consecuencias cree usted, que conlleva las restricciones de los beneficios penitenciarios al establecimiento penal del callao?	/		/		/		
2		¿Usted considera, que los internos seguirían estudiando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	/		/		/		
3	ACTIVIDAD LABORAL	¿Considera usted, que los talleres se encuentran capacitados para realizar actividades productivas que generen un empleo a futuro al salir del penal?	/		/		/		
4		¿Usted considera, que los internos seguirían trabajando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	/		/		/		
5	TRABAJADORA SOCIAL	¿Considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con sus fines y objetivos en cuanto a la reinserción social y beneficios penitenciarios?	/		/		/		
6		¿Considera usted que en el establecimiento penitenciario del Callao, se recibe un adecuado tratamiento Social?	/		/		/		
7	PSICÓLOGOS	¿Considera usted, que la restricción de ciertos beneficios penitenciarios conlleva a incrementar el hacinamiento en el establecimiento penitenciario del callao?	/		/		/		
8		¿Debido al hacinamiento penitenciario, cree usted que los internos reciben un adecuado tratamiento penitenciario?	/		/		/		
9	ABOGADOS	¿Considera usted que con las restricciones a los beneficios penitenciarios, se reduciría la criminalidad?	/		/		/		
10		¿Considera usted, que se debería derogar las leyes que restringen los beneficios penitenciarios?	/		/		/		

OBSERVACIONES: (Precisar si hay suficiencia) Es aplicable a la investigación

Opinión de aplicabilidad Aplicable () Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y Nombres del Evaluador Espinoza Huamán Ivana

Especialidad del evaluador: EDUCACIÓN

Firma: [Firma] 02 / MAYO / 2017

1.-CLARIDAD: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
 2.-PERTINENCIA: Si el ítem pertenece a la dimensión.
 3.-RELEVANCIA: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión, específica de coherencia.

Nota: Suficiencia se dice cuando los ítems son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS "RESTRICCIONES DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y SUS EFECTOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO"

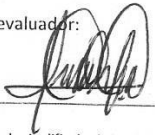
N°	DIMENSIONES	ITEMS	CLARIDAD		PERTINENCIA		RELEVANCIA		SUGERENCIA
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	ACTIVIDAD EDUCATIVA	¿Qué consecuencias cree usted, que conlleva las restricciones de los beneficios penitenciarios al establecimiento penal del callao?	/		/		/		
2		¿Usted considera, que los internos seguirían estudiando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	/		/		/		
3	ACTIVIDAD LABORAL	¿Considera usted, que los talleres se encuentran capacitados para realizar actividades productivas que generen un empleo a futuro al salir del penal?	/		/		/		
4		¿Usted considera, que los internos seguirían trabajando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	/		/		/		
5	TRABAJADORA SOCIAL	¿Considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con sus fines y objetivos en cuanto a la reinserción social y beneficios penitenciarios?	/		/		/		
6		¿Considera usted que en el establecimiento penitenciario del Callao, se recibe un adecuado tratamiento Social?	/		/		/		
7	PSICÓLOGOS	¿Considera usted, que la restricción de ciertos beneficios penitenciarios conlleva a incrementar el hacinamiento en el establecimiento penitenciario del callao?	/		/		/		
8		¿Debido al hacinamiento penitenciario, cree usted que los internos reciben un adecuado tratamiento penitenciario?	/		/		/		
9	ABOGADOS	¿Considera usted que con las restricciones a los beneficios penitenciarios, se reduciría la criminalidad?	/		/		/		
10		¿Considera usted, que se debería derogar las leyes que restringen los beneficios penitenciarios?	/		/		/		

OBSERVACIONES: (Precisar si hay suficiencia) Es aplicable a la Investigación

Opinión de aplicabilidad Aplicable () Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y Nombres del Evaluador Ramos Valle Leopoldo

Especialidad del evaluador: Área de Solución

Firma:  02 Mayo /2017

1.-CLARIDAD: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
 2.-PERTINENCIA: Si el ítem pertenece a la dimensión.
 3.-RELEVANCIA: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión, específica de coherencia.

Nota: Suficiencia se dice cuando los ítems son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS "RESTRICCIONES DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y SUS EFECTOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO"

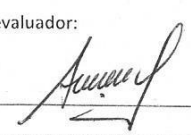
N°	DIMENSIONES	ITEMS	CLARIDAD		PERTINENCIA		RELEVANCIA		SUGERENCIA
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	ACTIVIDAD EDUCATIVA	¿Qué consecuencias cree usted, que conlleva las restricciones de los beneficios penitenciarios al establecimiento penal del callao?	/		/		/		
2		¿Usted considera, que los internos seguirían estudiando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	/		/		/		
3	ACTIVIDAD LABORAL	¿Considera usted, que los talleres se encuentran capacitados para realizar actividades productivas que generen un empleo a futuro al salir del penal?	/		/		/		
4		¿Usted considera, que los internos seguirían trabajando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	/		/		/		
5	TRABAJADORA SOCIAL	¿Considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con sus fines y objetivos en cuanto a la reinserción social y beneficios penitenciarios?	/		/		/		
6		¿Considera usted que en el establecimiento penitenciario del Callao, se recibe un adecuado tratamiento Social?	/		/		/		
7	PSICÓLOGOS	¿Considera usted, que la restricción de ciertos beneficios penitenciarios conlleva a incrementar el hacinamiento en el establecimiento penitenciario del callao?	/		/		/		
8		¿Debido al hacinamiento penitenciario, cree usted que los internos reciben un adecuado tratamiento penitenciario?	/		/		/		
9	ABOGADOS	¿Considera usted que con las restricciones a los beneficios penitenciarios, se reduciría la criminalidad?	/		/		/		
10		¿Considera usted, que se debería derogar las leyes que restringen los beneficios penitenciarios?	/		/		/		

OBSERVACIONES: (Precisar si hay suficiencia) Es aplicable a la investigación

Opinión de aplicabilidad Aplicable () Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y Nombres del Evaluador Armando Ochoapuma Abel

Especialidad del evaluador: Psicología

Firma:  02/05/2017

1.-CLARIDAD: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
 2.-PERTINENCIA: Si el ítem pertenece a la dimensión.
 3.-RELEVANCIA: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión, específica de coherencia.

Nota: Suficiencia se dice cuando los ítems son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS "RESTRICCIONES DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y SUS EFECTOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO"

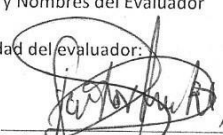
N°	DIMENSIONES	ITEMS	CLARIDAD		PERTINENCIA		RELEVANCIA		SUGERENCIA
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	ACTIVIDAD EDUCATIVA	¿Qué consecuencias cree usted, que conlleva las restricciones de los beneficios penitenciarios al establecimiento penal del callao?	✓		✓		✓		
2		¿Usted considera, que los internos seguirían estudiando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
3	ACTIVIDAD LABORAL	¿Considera usted, que los talleres se encuentran capacitados para realizar actividades productivas que generen un empleo a futuro al salir del penal?	✓		✓		✓		
4		¿Usted considera, que los internos seguirían trabajando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
5	TRABAJADORA SOCIAL	¿Considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con sus fines y objetivos en cuanto a la reinserción social y beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		
6		¿Considera usted que en el establecimiento penitenciario del Callao, se recibe un adecuado tratamiento Social?	✓		✓		✓		
7	PSICÓLOGOS	¿Considera usted, que la restricción de ciertos beneficios penitenciarios conlleva a incrementar el hacinamiento en el establecimiento penitenciario del callao?	✓		✓		✓		
8		¿Debido al hacinamiento penitenciario, cree usted que los internos reciben un adecuado tratamiento penitenciario?	✓		✓		✓		
9	ABOGADOS	¿Considera usted que con las restricciones a los beneficios penitenciarios, se reduciría la criminalidad?	✓		✓		✓		
10		¿Considera usted, que se debería derogar las leyes que restringen los beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		

OBSERVACIONES: (Precisar si hay suficiencia) Es aplicable a la investigación

Opinión de aplicabilidad Aplicable () Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y Nombres del Evaluador Victor Justo Delgado

Especialidad del evaluador: Economista - Area Trabajo

Firma:  02, Mayo /2017

1.-CLARIDAD: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
 2.-PERTINENCIA: Si el ítem pertenece a la dimensión.
 3.-RELEVANCIA: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión, específica de coherencia.

Nota: Suficiencia se dice cuando los ítems son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS "RESTRICCIONES DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y SUS EFECTOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO"


N°	DIMENSIONES	ITEMS	CLARIDAD		PERTINENCIA		RELEVANCIA		SUGERENCIA
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	ACTIVIDAD EDUCATIVA	¿Qué consecuencias cree usted, que conlleva las restricciones de los beneficios penitenciarios al establecimiento penal del callao?	✓		✓		✓		
2		¿Usted considera, que los internos seguirían estudiando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
3	ACTIVIDAD LABORAL	¿Considera usted, que los talleres se encuentran capacitados para realizar actividades productivas que generen un empleo a futuro al salir del penal?	✓		✓		✓		
4		¿Usted considera, que los internos seguirían trabajando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
5	TRABAJADORA SOCIAL	¿Considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con sus fines y objetivos en cuanto a la reinserción social y beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		
6		¿Considera usted que en el establecimiento penitenciario del Callao, se recibe un adecuado tratamiento Social?	✓		✓		✓		
7	PSICÓLOGOS	¿Considera usted, que la restricción de ciertos beneficios penitenciarios conlleva a incrementar el hacinamiento en el establecimiento penitenciario del callao?	✓		✓		✓		
8		¿Debido al hacinamiento penitenciario, cree usted que los internos reciben un adecuado tratamiento penitenciario?	✓		✓		✓		
9	ABOGADOS	¿Considera usted que con las restricciones a los beneficios penitenciarios, se reduciría la criminalidad?	✓		✓		✓		
10		¿Considera usted, que se debería derogar las leyes que restringen los beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		

OBSERVACIONES: (Precisar si hay suficiencia) Es aplicable a la Investigación

Opinión de aplicabilidad Aplicable () Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y Nombres del Evaluador Edgar A. Cárdenas Echeverri.

Especialidad del evaluador: Área de Trabajo.

Firma:  02 Mayo 2017

1.-CLARIDAD: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
 2.-PERTINENCIA: Si el ítem pertenece a la dimensión.
 3.-RELEVANCIA: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión, específica de coherencia.

Nota: Suficiencia se dice cuando los ítems son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS "RESTRICCIONES DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y SUS EFECTOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO"

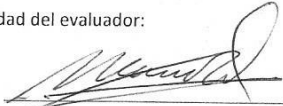
N°	DIMENSIONES	ITEMS	CLARIDAD		PERTINENCIA		RELEVANCIA		SUGERENCIA
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	ACTIVIDAD EDUCATIVA	¿Qué consecuencias cree usted, que conlleva las restricciones de los beneficios penitenciarios al establecimiento penal del callao?	✓		✓		✓		
2		¿Usted considera, que los internos seguirían estudiando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
3	ACTIVIDAD LABORAL	¿Considera usted, que los talleres se encuentran capacitados para realizar actividades productivas que generen un empleo a futuro al salir del penal?	✓		✓		✓		
4		¿Usted considera, que los internos seguirían trabajando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
5	TRABAJADORA SOCIAL	¿Considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con sus fines y objetivos en cuanto a la reinserción social y beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		
6		¿Considera usted que en el establecimiento penitenciario del Callao, se recibe un adecuado tratamiento Social?	✓		✓		✓		
7	PSICÓLOGOS	¿Considera usted, que la restricción de ciertos beneficios penitenciarios conlleva a incrementar el hacinamiento en el establecimiento penitenciario del callao?	✓		✓		✓		
8		¿Debido al hacinamiento penitenciario, cree usted que los internos reciben un adecuado tratamiento penitenciario?	✓		✓		✓		
9	ABOGADOS	¿Considera usted que con las restricciones a los beneficios penitenciarios, se reduciría la criminalidad?	✓		✓		✓		
10		¿Considera usted, que se debería derogar las leyes que restringen los beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		

OBSERVACIONES: (Precisar si hay suficiencia) Es aplicable a la investigación

Opinión de aplicabilidad Aplicable () Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y Nombres del Evaluador MACEBO VIZCARDO NELSON

Especialidad del evaluador: AREA DE TRABAJO

Firma:  02, MAYO/2017

1.-CLARIDAD: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
 2.-PERTINENCIA: Si el ítem pertenece a la dimensión.
 3.-RELEVANCIA:El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión, específica de coherencia.

Nota: Suficiencia se dice cuando los ítems son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS "RESTRICCIONES DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y SUS EFECTOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO"

N°	DIMENSIONES	ITEMS	CLARIDAD		PERTINENCIA		RELEVANCIA		SUGERENCIA
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	ACTIVIDAD EDUCATIVA	¿Qué consecuencias cree usted, que conlleva las restricciones de los beneficios penitenciarios al establecimiento penal del callao?	✓		✓		✓		
2		¿Usted considera, que los internos seguirían estudiando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
3	ACTIVIDAD LABORAL	¿Considera usted, que los talleres se encuentran capacitados para realizar actividades productivas que generen un empleo a futuro al salir del penal?	✓		✓		✓		
4		¿Usted considera, que los internos seguirían trabajando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
5	TRABAJADORA SOCIAL	¿Considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con sus fines y objetivos en cuanto a la reinserción social y beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		
6		¿Considera usted que en el establecimiento penitenciario del Callao, se recibe un adecuado tratamiento Social?	✓		✓		✓		
7	PSICÓLOGOS	¿Considera usted, que la restricción de ciertos beneficios penitenciarios conlleva a incrementar el hacinamiento en el establecimiento penitenciario del callao?	✓		✓		✓		
8		¿Debido al hacinamiento penitenciario, cree usted que los internos reciben un adecuado tratamiento penitenciario?	✓		✓		✓		
9	ABOGADOS	¿Considera usted que con las restricciones a los beneficios penitenciarios, se reduciría la criminalidad?	✓		✓		✓		
10		¿Considera usted, que se debería derogar las leyes que restringen los beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		

OBSERVACIONES: (Precisar si hay suficiencia) es aplicable al investigador

Opinión de aplicabilidad Aplicable () Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y Nombres del Evaluador IDA GONZALES LOPEZ

Especialidad del evaluador: TRAB. SOCIAL

Firma: [Firma] 02. Mayo 2017

1.-CLARIDAD: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
 2.-PERTINENCIA: Si el ítem pertenece a la dimensión.
 3.-RELEVANCIA: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión, específica de coherencia.

Nota: Suficiencia se dice cuando los ítems son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS "RESTRICCIONES DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y SUS EFECTOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO"

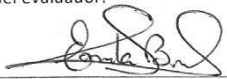
N°	DIMENSIONES	ITEMS	CLARIDAD		PERTINENCIA		RELEVANCIA		SUGERENCIA
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	ACTIVIDAD EDUCATIVA	¿Qué consecuencias cree usted, que conlleva las restricciones de los beneficios penitenciarios al establecimiento penal del callao?	✓		✓		✓		
2		¿Usted considera, que los internos seguirían estudiando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
3	ACTIVIDAD LABORAL	¿Considera usted, que los talleres se encuentran capacitados para realizar actividades productivas que generen un empleo a futuro al salir del penal?	✓		✓		✓		
4		¿Usted considera, que los internos seguirían trabajando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
5	TRABAJADORA SOCIAL	¿Considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con sus fines y objetivos en cuanto a la reinserción social y beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		
6		¿Considera usted que en el establecimiento penitenciario del Callao, se recibe un adecuado tratamiento Social?	✓		✓		✓		
7	PSICÓLOGOS	¿Considera usted, que la restricción de ciertos beneficios penitenciarios conlleva a incrementar el hacinamiento en el establecimiento penitenciario del callao?	✓		✓		✓		
8		¿Debido al hacinamiento penitenciario, cree usted que los internos reciben un adecuado tratamiento penitenciario?	✓		✓		✓		
9	ABOGADOS	¿Considera usted que con las restricciones a los beneficios penitenciarios, se reduciría la criminalidad?	✓		✓		✓		
10		¿Considera usted, que se debería derogar las leyes que restringen los beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		

OBSERVACIONES: (Precisar si hay suficiencia) Es aplicable a la investigación

Opinión de aplicabilidad Aplicable () Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y Nombres del Evaluador Bravo Custodio Erikas Denis

Especialidad del evaluador: Psicólogo

Firma:  02, MAYO /2017

1.-CLARIDAD: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
2.-PERTINENCIA: Si el ítem pertenece a la dimensión.
3.-RELEVANCIA: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión, específica de coherencia.

Nota: Suficiencia se dice cuando los ítems son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS "RESTRICCIONES DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y SUS EFECTOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO"

N°	DIMENSIONES	ITEMS	CLARIDAD		PERTINENCIA		RELEVANCIA		SUGERENCIA
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	ACTIVIDAD EDUCATIVA	¿Qué consecuencias cree usted, que conlleva las restricciones de los beneficios penitenciarios al establecimiento penal del callao?	✓		✓		✓		
2		¿Usted considera, que los internos seguirían estudiando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
3	ACTIVIDAD LABORAL	¿Considera usted, que los talleres se encuentran capacitados para realizar actividades productivas que generen un empleo a futuro al salir del penal?	✓		✓		✓		
4		¿Usted considera, que los internos seguirían trabajando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
5	TRABAJADORA SOCIAL	¿Considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con sus fines y objetivos en cuanto a la reinserción social y beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		
6		¿Considera usted que en el establecimiento penitenciario del Callao, se recibe un adecuado tratamiento Social?	✓		✓		✓		
7	PSICÓLOGOS	¿Considera usted, que la restricción de ciertos beneficios penitenciarios conlleva a incrementar el hacinamiento en el establecimiento penitenciario del callao?	✓		✓		✓		
8		¿Debido al hacinamiento penitenciario, cree usted que los internos reciben un adecuado tratamiento penitenciario?	✓		✓		✓		
9	ABOGADOS	¿Considera usted que con las restricciones a los beneficios penitenciarios, se reduciría la criminalidad?	✓		✓		✓		
10		¿Considera usted, que se debería derogar las leyes que restringen los beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		

OBSERVACIONES: (Precisar si hay suficiencia) *Es aplicable a la investigación*

Opinión de aplicabilidad Aplicable () Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y Nombres del Evaluador *Jorge Chavez Chinchay*

Especialidad del evaluador: *PSICOLOGO*

Firma: *[Firma]* *02 MAYO*/...../2017

1.-CLARIDAD: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
 2.-PERTINENCIA: Si el ítem pertenece a la dimensión.
 3.-RELEVANCIA: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión, específica de coherencia.

Nota: Suficiencia se dice cuando los ítems son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS "RESTRICCIONES DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y SUS EFECTOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO"

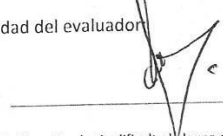
N°	DIMENSIONES	ITEMS	CLARIDAD		PERTINENCIA		RELEVANCIA		SUGERENCIA
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	ACTIVIDAD EDUCATIVA	¿Qué consecuencias cree usted, que conlleva las restricciones de los beneficios penitenciarios al establecimiento penal del callao?	✓		✓		✓		
2		¿Usted considera, que los internos seguirían estudiando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
3	ACTIVIDAD LABORAL	¿Considera usted, que los talleres se encuentran capacitados para realizar actividades productivas que generen un empleo a futuro al salir del penal?	✓		✓		✓		
4		¿Usted considera, que los internos seguirían trabajando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
5	TRABAJADORA SOCIAL	¿Considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con sus fines y objetivos en cuanto a la reinserción social y beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		
6		¿Considera usted que en el establecimiento penitenciario del Callao, se recibe un adecuado tratamiento Social?	✓		✓		✓		
7	PSICÓLOGOS	¿Considera usted, que la restricción de ciertos beneficios penitenciarios conlleva a incrementar el hacinamiento en el establecimiento penitenciario del callao?	✓		✓		✓		
8		¿Debido al hacinamiento penitenciario, cree usted que los internos reciben un adecuado tratamiento penitenciario?	✓		✓		✓		
9	ABOGADOS	¿Considera usted que con las restricciones a los beneficios penitenciarios, se reduciría la criminalidad?	✓		✓		✓		
10		¿Considera usted, que se debería derogar las leyes que restringen los beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		

OBSERVACIONES: (Precisar si hay suficiencia) Es aplicable a la Investigación.

Opinión de aplicabilidad Aplicable () Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y Nombres del Evaluador CORDOVA Quintana, CARLOS ALBERTO

Especialidad del evaluador PSICOLOGO

Firma:  02 / MAYO / 2017

1.-CLARIDAD: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
 2.-PERTINENCIA: Si el ítem pertenece a la dimensión.
 3.-RELEVANCIA: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión, específica de coherencia.

Nota: Suficiencia se dice cuando los ítems son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS "RESTRICCIONES DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y SUS EFECTOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO"

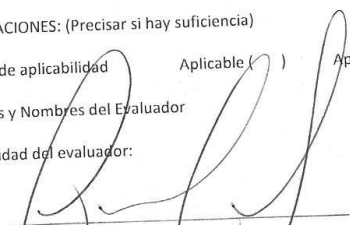
N°	DIMENSIONES	ITEMS	CLARIDAD		PERTINENCIA		RELEVANCIA		SUGERENCIA
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	ACTIVIDAD EDUCATIVA	¿Qué consecuencias cree usted, que conlleva las restricciones de los beneficios penitenciarios al establecimiento penal del callao?	✓		✓		✓		
2		¿Usted considera, que los internos seguirían estudiando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
3	ACTIVIDAD LABORAL	¿Considera usted, que los talleres se encuentran capacitados para realizar actividades productivas que generen un empleo a futuro al salir del penal?	✓		✓		✓		
4		¿Usted considera, que los internos seguirían trabajando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
5	TRABAJADORA SOCIAL	¿Considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con sus fines y objetivos en cuanto a la reinserción social y beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		
6		¿Considera usted que en el establecimiento penitenciario del Callao, se recibe un adecuado tratamiento Social?	✓		✓		✓		
7	PSICÓLOGOS	¿Considera usted, que la restricción de ciertos beneficios penitenciarios conlleva a incrementar el hacinamiento en el establecimiento penitenciario del callao?	✓		✓		✓		
8		¿Debido al hacinamiento penitenciario, cree usted que los internos reciben un adecuado tratamiento penitenciario?	✓		✓		✓		
9	ABOGADOS	¿Considera usted que con las restricciones a los beneficios penitenciarios, se reduciría la criminalidad?	✓		✓		✓		
10		¿Considera usted, que se debería derogar las leyes que restringen los beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		

OBSERVACIONES: (Precisar si hay suficiencia)

Opinión de aplicabilidad: Aplicable () No aplicable ()

Apellidos y Nombres del Evaluador: CURI FERNANDEZ, CARLOS.

Especialidad del evaluador: PSICOLOGO.

Firma:  DR. MAYO 2017

1.-CLARIDAD: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
 2.-PERTINENCIA: Si el ítem pertenece a la dimensión.
 3.-RELEVANCIA: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión, específica de coherencia.

Nota: Suficiencia se dice cuando los ítems son suficientes para medir la dimensión.

ES APLICABLE A LA INVESTITACIÓN

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS "RESTRICCIONES DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y SUS EFECTOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO"

N°	DIMENSIONES	ITEMS	CLARIDAD		PERTINENCIA		RELEVANCIA		SUGERENCIA
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	ACTIVIDAD EDUCATIVA	¿Qué consecuencias cree usted, que conlleva las restricciones de los beneficios penitenciarios al establecimiento penal del callao?	✓		✓		✓		
2		¿Usted considera, que los internos seguirían estudiando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
3	ACTIVIDAD LABORAL	¿Considera usted, que los talleres se encuentran capacitados para realizar actividades productivas que generen un empleo a futuro al salir del penal?	✓		✓		✓		
4		¿Usted considera, que los internos seguirían trabajando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
5	TRABAJADORA SOCIAL	¿Considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con sus fines y objetivos en cuanto a la reinserción social y beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		
6		¿Considera usted que en el establecimiento penitenciario del Callao, se recibe un adecuado tratamiento Social?	✓		✓		✓		
7	PSICÓLOGOS	¿Considera usted, que la restricción de ciertos beneficios penitenciarios conlleva a incrementar el hacinamiento en el establecimiento penitenciario del callao?	✓		✓		✓		
8		¿Debido al hacinamiento penitenciario, cree usted que los internos reciben un adecuado tratamiento penitenciario?	✓		✓		✓		
9	ABOGADOS	¿Considera usted que con las restricciones a los beneficios penitenciarios, se reduciría la criminalidad?	✓		✓		✓		
10		¿Considera usted, que se debería derogar las leyes que restringen los beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		

OBSERVACIONES: (Precisar si hay suficiencia)

Es aplicable a la investigación

Opinión de aplicabilidad Aplicable () Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y Nombres del Evaluador

teresa Sinto Benaospi

Especialidad del evaluador:

Psicóloga

Firma:

[Firma manuscrita]

02/05...../2017

- 1.-CLARIDAD: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
 2.-PERTINENCIA: Si el ítem pertenece a la dimensión.
 3.-RELEVANCIA: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión, específica de coherencia.

Nota: Suficiencia se dice cuando los ítems son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS “RESTRICCIONES DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y SUS EFECTOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO”

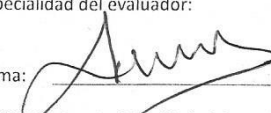
N°	DIMENSIONES	ITEMS	CLARIDAD		PERTINENCIA		RELEVANCIA		SUGERENCIA
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	ACTIVIDAD EDUCATIVA	¿Qué consecuencias cree usted, que conlleva las restricciones de los beneficios penitenciarios al establecimiento penal del callao?	✓		✓		✓		
2		¿Usted considera, que los internos seguirían estudiando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
3	ACTIVIDAD LABORAL	¿Considera usted, que los talleres se encuentran capacitados para realizar actividades productivas que generen un empleo a futuro al salir del penal?	✓		✓		✓		
4		¿Usted considera, que los internos seguirían trabajando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
5	TRABAJADORA SOCIAL	¿Considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con sus fines y objetivos en cuanto a la reinserción social y beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		
6		¿Considera usted que en el establecimiento penitenciario del Callao, se recibe un adecuado tratamiento Social?	✓		✓		✓		
7	PSICÓLOGOS	¿Considera usted, que la restricción de ciertos beneficios penitenciarios conlleva a incrementar el hacinamiento en el establecimiento penitenciario del callao?	✓		✓		✓		
8		¿Debido al hacinamiento penitenciario, cree usted que los internos reciben un adecuado tratamiento penitenciario?	✓		✓		✓		
9	ABOGADOS	¿Considera usted que con las restricciones a los beneficios penitenciarios, se reduciría la criminalidad?	✓		✓		✓		
10		¿Considera usted, que se debería derogar las leyes que restringen los beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		

OBSERVACIONES: (Precisar si hay suficiencia) Es aplicable a la investigación

Opinión de aplicabilidad Aplicable () Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y Nombres del Evaluador Obregon Maldonado Alvaro

Especialidad del evaluador: Abogado

Firma:  02/05 /2017

1.-CLARIDAD: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
 2.-PERTINENCIA: Si el ítem pertenece a la dimensión.
 3.-RELEVANCIA: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión, específica de coherencia.

Nota: Suficiencia se dice cuando los ítems son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS "RESTRICCIONES DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y SUS EFECTOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO"

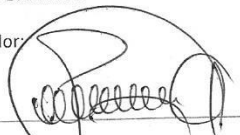
N°	DIMENSIONES	ITEMS	CLARIDAD		PERTINENCIA		RELEVANCIA		SUGERENCIA
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	ACTIVIDAD EDUCATIVA	¿Qué consecuencias cree usted, que conlleva las restricciones de los beneficios penitenciarios al establecimiento penal del callao?	✓		✓		✓		
2		¿Usted considera, que los internos seguirían estudiando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
3	ACTIVIDAD LABORAL	¿Considera usted, que los talleres se encuentran capacitados para realizar actividades productivas que generen un empleo a futuro al salir del penal?	✓		✓		✓		
4		¿Usted considera, que los internos seguirían trabajando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
5	TRABAJADORA SOCIAL	¿Considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con sus fines y objetivos en cuanto a la reinserción social y beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		
6		¿Considera usted que en el establecimiento penitenciario del Callao, se recibe un adecuado tratamiento Social?	✓		✓		✓		
7	PSICÓLOGOS	¿Considera usted, que la restricción de ciertos beneficios penitenciarios conlleva a incrementar el hacinamiento en el establecimiento penitenciario del callao?	✓		✓		✓		
8		¿Debido al hacinamiento penitenciario, cree usted que los internos reciben un adecuado tratamiento penitenciario?	✓		✓		✓		
9	ABOGADOS	¿Considera usted que con las restricciones a los beneficios penitenciarios, se reduciría la criminalidad?	✓		✓		✓		
10		¿Considera usted, que se debería derogar las leyes que restringen los beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		

OBSERVACIONES: (Precisar si hay suficiencia) Es aplicable a la investigación

Opinión de aplicabilidad Aplicable () Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y Nombres del Evaluador Paola Perrano Chuzeta

Especialidad del evaluador Abogada

Firma:  02 Mayo /2017

1.-CLARIDAD: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
 2.-PERTINENCIA: Si el ítem pertenece a la dimensión.
 3.-RELEVANCIA: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión, específica de coherencia.

Nota: Suficiencia se dice cuando los ítems son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS "RESTRICCIONES DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y SUS EFECTOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO"


N ^o	DIMENSIONES	ITEMS	CLARIDAD		PERTINENCIA		RELEVANCIA		SUGERENCIA
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	ACTIVIDAD EDUCATIVA	¿Qué consecuencias cree usted, que conlleva las restricciones de los beneficios penitenciarios al establecimiento penal del callao?	✓		✓		✓		
2		¿Usted considera, que los internos seguirían estudiando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
3	ACTIVIDAD LABORAL	¿Considera usted, que los talleres se encuentran capacitados para realizar actividades productivas que generen un empleo a futuro al salir del penal?	✓		✓		✓		
4		¿Usted considera, que los internos seguirían trabajando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
5	TRABAJADORA SOCIAL	¿Considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con sus fines y objetivos en cuanto a la reinserción social y beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		
6		¿Considera usted que en el establecimiento penitenciario del Callao, se recibe un adecuado tratamiento Social?	✓		✓		✓		
7	PSICÓLOGOS	¿Considera usted, que la restricción de ciertos beneficios penitenciarios conlleva a incrementar el hacinamiento en el establecimiento penitenciario del callao?	✓		✓		✓		
8		¿Debido al hacinamiento penitenciario, cree usted que los internos reciben un adecuado tratamiento penitenciario?	✓		✓		✓		
9	ABOGADOS	¿Considera usted que con las restricciones a los beneficios penitenciarios, se reduciría la criminalidad?	✓		✓		✓		
10		¿Considera usted, que se debería derogar las leyes que restringen los beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		

OBSERVACIONES: (Precisar si hay suficiencia) Es Aplicable a la investigación

Opinión de aplicabilidad Aplicable () Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y Nombres del Evaluador Edwin Bautista Ochoa.

Especialidad del evaluador: Abogado

Firma:  02 Mayo 2017

1.-CLARIDAD: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
2.-PERTINENCIA: Si el ítem pertenece a la dimensión.
3.-RELEVANCIA: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión, específica de coherencia.

Nota: Suficiencia se dice cuando los ítems son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS "RESTRICCIONES DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y SUS EFECTOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO"

N°	DIMENSIONES	ITEMS	CLARIDAD		PERTINENCIA		RELEVANCIA		SUGERENCIA
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	ACTIVIDAD EDUCATIVA	¿Qué consecuencias cree usted, que conlleva las restricciones de los beneficios penitenciarios al establecimiento penal del callao?	✓		✓		✓		
2		¿Usted considera, que los internos seguirían estudiando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
3	ACTIVIDAD LABORAL	¿Considera usted, que los talleres se encuentran capacitados para realizar actividades productivas que generen un empleo a futuro al salir del penal?	✓		✓		✓		
4		¿Usted considera, que los internos seguirían trabajando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
5	TRABAJADORA SOCIAL	¿Considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con sus fines y objetivos en cuanto a la reinserción social y beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		
6		¿Considera usted que en el establecimiento penitenciario del Callao, se recibe un adecuado tratamiento Social?	✓		✓		✓		
7	PSICÓLOGOS	¿Considera usted, que la restricción de ciertos beneficios penitenciarios conlleva a incrementar el hacinamiento en el establecimiento penitenciario del callao?	✓		✓		✓		
8		¿Debido al hacinamiento penitenciario, cree usted que los internos reciben un adecuado tratamiento penitenciario?	✓		✓		✓		
9	ABOGADOS	¿Considera usted que con las restricciones a los beneficios penitenciarios, se reduciría la criminalidad?	✓		✓		✓		
10		¿Considera usted, que se debería derogar las leyes que restringen los beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		

OBSERVACIONES: (Precisar si hay suficiencia)

Opinión de aplicabilidad Aplicable (✓) No aplicable ()

Apellidos y Nombres del Evaluador Diego R. Quintana Poma

Especialidad del evaluador: Psicólogo

Firma: _____ 02 Mayo 2017

1.-CLARIDAD: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
 2.-PERTINENCIA: Si el ítem pertenece a la dimensión.
 3.-RELEVANCIA: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión, específica de coherencia.

Nota: Suficiencia se dice cuando los ítems son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS “RESTRICCIONES DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y SUS EFECTOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO”

N°	DIMENSIONES	ITEMS	CLARIDAD		PERTINENCIA		RELEVANCIA		SUGERENCIA
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	ACTIVIDAD EDUCATIVA	¿Qué consecuencias cree usted, que conlleva las restricciones de los beneficios penitenciarios al establecimiento penal del callao?	✓		✓		✓		
2		¿Usted considera, que los internos seguirían estudiando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
3	ACTIVIDAD LABORAL	¿Considera usted, que los talleres se encuentran capacitados para realizar actividades productivas que generen un empleo a futuro al salir del penal?	✓		✓		✓		
4		¿Usted considera, que los internos seguirían trabajando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
5	TRABAJADORA SOCIAL	¿Considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con sus fines y objetivos en cuanto a la reinserción social y beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		
6		¿Considera usted que en el establecimiento penitenciario del Callao, se recibe un adecuado tratamiento Social?	✓		✓		✓		
7	PSICÓLOGOS	¿Considera usted, que la restricción de ciertos beneficios penitenciarios conlleva a incrementar el hacinamiento en el establecimiento penitenciario del callao?	✓		✓		✓		
8		¿Debido al hacinamiento penitenciario, cree usted que los internos reciben un adecuado tratamiento penitenciario?	✓		✓		✓		
9	ABOGADOS	¿Considera usted que con las restricciones a los beneficios penitenciarios, se reduciría la criminalidad?	✓		✓		✓		
10		¿Considera usted, que se debería derogar las leyes que restringen los beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		

OBSERVACIONES: (Precisar si hay suficiencia) Es aplicable a la investigación

Opinión de aplicabilidad Aplicable () Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y Nombres del Evaluador VICTOR TUESTA VELA

Especialidad del evaluador: ABOGADO

Firma: Victor Tuesta Vela 02/05 /2017

ABOGADO
CAL. N° 41167

1.-CLARIDAD: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
2.-PERTINENCIA: Si el ítem pertenece a la dimensión.
3.-RELEVANCIA: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión, específica de coherencia.

Nota: Suficiencia se dice cuando los ítems son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS "RESTRICCIONES DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y SUS EFECTOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO"

N°	DIMENSIONES	ITEMS	CLARIDAD		PERTINENCIA		RELEVANCIA		SUGERENCIA
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	ACTIVIDAD EDUCATIVA	¿Qué consecuencias cree usted, que conlleva las restricciones de los beneficios penitenciarios al establecimiento penal del callao?	✓		✓		✓		
2		¿Usted considera, que los internos seguirían estudiando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
3	ACTIVIDAD LABORAL	¿Considera usted, que los talleres se encuentran capacitados para realizar actividades productivas que generen un empleo a futuro al salir del penal?	✓		✓		✓		
4		¿Usted considera, que los internos seguirían trabajando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
5	TRABAJADORA SOCIAL	¿Considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con sus fines y objetivos en cuanto a la reinserción social y beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		
6		¿Considera usted que en el establecimiento penitenciario del Callao, se recibe un adecuado tratamiento Social?	✓		✓		✓		
7	PSICÓLOGOS	¿Considera usted, que la restricción de ciertos beneficios penitenciarios conlleva a incrementar el hacinamiento en el establecimiento penitenciario del callao?	✓		✓		✓		
8		¿Debido al hacinamiento penitenciario, cree usted que los internos reciben un adecuado tratamiento penitenciario?	✓		✓		✓		
9	ABOGADOS	¿Considera usted que con las restricciones a los beneficios penitenciarios, se reduciría la criminalidad?	✓		✓		✓		
10		¿Considera usted, que se debería derogar las leyes que restringen los beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		

OBSERVACIONES: (Precisar si hay suficiencia) Es aplicable a la Investigación

Opinión de aplicabilidad Aplicable () Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y Nombres del Evaluador Adela Norberto Meneses

Especialidad del evaluador: Abogada

Firma: [Firma] 02/05 /2017

1.-CLARIDAD: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
2.-PERTINENCIA: Si el ítem pertenece a la dimensión.
3.-RELEVANCIA: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión, específica de coherencia.

Nota: Suficiencia se dice cuando los ítems son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS "RESTRICCIONES DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y SUS EFECTOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO"

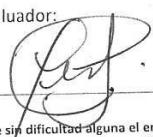
N°	DIMENSIONES	ITEMS	CLARIDAD		PERTINENCIA		RELEVANCIA		SUGERENCIA
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	ACTIVIDAD EDUCATIVA	¿Qué consecuencias cree usted, que conlleva las restricciones de los beneficios penitenciarios al establecimiento penal del callao?	✓		✓		✓		
2		¿Usted considera, que los internos seguirían estudiando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
3	ACTIVIDAD LABORAL	¿Considera usted, que los talleres se encuentran capacitados para realizar actividades productivas que generen un empleo a futuro al salir del penal?	✓		✓		✓		
4		¿Usted considera, que los internos seguirían trabajando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
5	TRABAJADORA SOCIAL	¿Considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con sus fines y objetivos en cuanto a la reinserción social y beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		
6		¿Considera usted que en el establecimiento penitenciario del Callao, se recibe un adecuado tratamiento Social?	✓		✓		✓		
7	PSICÓLOGOS	¿Considera usted, que la restricción de ciertos beneficios penitenciarios conlleva a incrementar el hacinamiento en el establecimiento penitenciario del callao?	✓		✓		✓		
8		¿Debido al hacinamiento penitenciario, cree usted que los internos reciben un adecuado tratamiento penitenciario?	✓		✓		✓		
9	ABOGADOS	¿Considera usted que con las restricciones a los beneficios penitenciarios, se reduciría la criminalidad?	✓		✓		✓		
10		¿Considera usted, que se debería derogar las leyes que restringen los beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		

OBSERVACIONES: (Precisar si hay suficiencia) Es aplicable a la investigación

Opinión de aplicabilidad Aplicable () Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y Nombres del Evaluador Leandra A. Sanchez Parra.

Especialidad del evaluador: Abogada

Firma:  02 Mayo 2017

1.-CLARIDAD: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
2.-PERTINENCIA: Si el ítem pertenece a la dimensión.
3.-RELEVANCIA: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión, específica de coherencia.

Nota: Suficiencia se dice cuando los ítems son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS "RESTRICCIONES DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y SUS EFECTOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO"

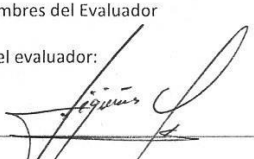
N°	DIMENSIONES	ITEMS	CLARIDAD		PERTINENCIA		RELEVANCIA		SUGERENCIA
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	ACTIVIDAD EDUCATIVA	¿Qué consecuencias cree usted, que conlleva las restricciones de los beneficios penitenciarios al establecimiento penal del callao?	✓		✓		✓		
2		¿Usted considera, que los internos seguirían estudiando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
3	ACTIVIDAD LABORAL	¿Considera usted, que los talleres se encuentran capacitados para realizar actividades productivas que generen un empleo a futuro al salir del penal?	✓		✓		✓		
4		¿Usted considera, que los internos seguirían trabajando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
5	TRABAJADORA SOCIAL	¿Considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con sus fines y objetivos en cuanto a la reinserción social y beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		
6		¿Considera usted que en el establecimiento penitenciario del Callao, se recibe un adecuado tratamiento Social?	✓		✓		✓		
7	PSICÓLOGOS	¿Considera usted, que la restricción de ciertos beneficios penitenciarios conlleva a incrementar el hacinamiento en el establecimiento penitenciario del callao?	✓		✓		✓		
8		¿Debido al hacinamiento penitenciario, cree usted que los internos reciben un adecuado tratamiento penitenciario?	✓		✓		✓		
9	ABOGADOS	¿Considera usted que con las restricciones a los beneficios penitenciarios, se reduciría la criminalidad?	✓		✓		✓		
10		¿Considera usted, que se debería derogar las leyes que restringen los beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		

OBSERVACIONES: (Precisar si hay suficiencia) ES APLICABLE A LA INVESTIGACIÓN

Opinión de aplicabilidad Aplicable () Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y Nombres del Evaluador JOSÉ MERCEDES SIQUEIRAS TEATEGUI

Especialidad del evaluador: ABOGADO

Firma:  02.1.MAYO.2017

1.-CLARIDAD: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
2.-PERTINENCIA: Si el ítem pertenece a la dimensión.
3.-RELEVANCIA: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión, específica de coherencia.

Nota: Suficiencia se dice cuando los ítems son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS "RESTRICCIONES DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y SUS EFECTOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO"

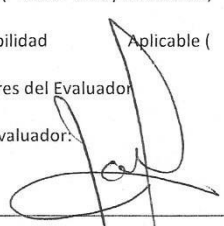
N°	DIMENSIONES	ITEMS	CLARIDAD		PERTINENCIA		RELEVANCIA		SUGERENCIA
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	ACTIVIDAD EDUCATIVA	¿Qué consecuencias cree usted, que conlleva las restricciones de los beneficios penitenciarios al establecimiento penal del callao?	✓		✓		✓		
2		¿Usted considera, que los internos seguirían estudiando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
3	ACTIVIDAD LABORAL	¿Considera usted, que los talleres se encuentran capacitados para realizar actividades productivas que generen un empleo a futuro al salir del penal?	✓		✓		✓		
4		¿Usted considera, que los internos seguirían trabajando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	✓		✓		✓		
5	TRABAJADORA SOCIAL	¿Considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con sus fines y objetivos en cuanto a la reinserción social y beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		
6		¿Considera usted que en el establecimiento penitenciario del Callao, se recibe un adecuado tratamiento Social?	✓		✓		✓		
7	PSICÓLOGOS	¿Considera usted, que la restricción de ciertos beneficios penitenciarios conlleva a incrementar el hacinamiento en el establecimiento penitenciario del callao?	✓		✓		✓		
8		¿Debido al hacinamiento penitenciario, cree usted que los internos reciben un adecuado tratamiento penitenciario?	✓		✓		✓		
9	ABOGADOS	¿Considera usted que con las restricciones a los beneficios penitenciarios, se reduciría la criminalidad?	✓		✓		✓		
10		¿Considera usted, que se debería derogar las leyes que restringen los beneficios penitenciarios?	✓		✓		✓		

OBSERVACIONES: (Precisar si hay suficiencia) Es aplicable a la Investigación.

Opinión de aplicabilidad Aplicable () Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y Nombres del Evaluador EDGAR CONDUCY JOSIER

Especialidad del evaluador: Abogado

Firma:  02, Mayo 2017

1.-CLARIDAD: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
 2.-PERTINENCIA: Si el ítem pertenece a la dimensión.
 3.-RELEVANCIA: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión, específica de coherencia.

Nota: Suficiencia se dice cuando los ítems son suficientes para medir la dimensión.

ANEXO 7: EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS

HACINAMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO



FRONTIS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO



AREA DE EDUCACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO



TALLER DE CARPINTERIA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO



ENTREVISTA A LOS PROFESIONALES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO





ENTREVISTA A LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO

